



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 02 DE 2012

TOMO XXXV SESIÓN No. 189

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012.

Presidente Diputado Jael Mónica Fragoso Maldonado

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 125, Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 31 fracción XIX, 53, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 47, 48, 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y el artículo 317-Bis-A del Código Financiero del Estado de México

y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el

Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el artículo primero, de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

5.- lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por 20 años, el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas, consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior del polideportivo del predio denominado "El agostadero".

Para hechos, el diputado Víctor Manuel Bautista López.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, que tiene por objeto disponer de manera concreta y clara los casos en los que será necesaria la intervención del Ministerio Público en procesos judiciales de naturaleza civil y familiar, únicamente cuando los derechos e intereses de menores de edad, incapaces u otras personas, especialmente protegidas por la ley.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 136 Bis del Código Penal del Estado de México (Tipifica como abuso de autoridad cuando un servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado o de corporación policiaca, que sin causas justificada remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo uno o más vehículos que por algún motivo hayan sido puestos a su consideración).

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 275 a 286 del Código Penal del Estado de México y se adiciona el párrafo A) y las fracciones I, II y III al artículo 7.156 del Código Civil del Estado de México, deroga los delitos de injurias, difamación y calumnias.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el capítulo I, injurias, subtítulo quinto, título tercero del Código Penal del Estado de México, sobre los delitos contra la reputación de las personas, deroga el delito de injurias.
- Iniciativa de decreto por el cual se derogan las diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para derogar los tipos penales de difamación e injurias conforme a la reforma federal, en materia de libertad de expresión.

Presidente Diputado Alejandro Olivares
Monterrubio

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III y un tercer párrafo al artículo 253 y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para regular y tipificar el uso de armas de juguete, de utilería, deportiva o simulada y en caso de robo, también lo considera violencia moral.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el uso y aprovechamiento de las albercas de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo” por un plazo de diez años, así como el uso y aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario” y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un período de veinticinco años, en favor de la persona jurídica colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

Para hechos hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que a través de los organismos operadores de agua impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los padrones de usuario del servicio público de agua potable.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

13.- El diputado Antonio Hernández Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al informe formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social sean atendidas a la brevedad las organizaciones sociales que se encuentren en plantón y

huelga de hambre y busquen alternativas de solución a la problemática que plantean.

Por unanimidad de votos se acuerda la aprobación del informe y su remisión a la Presidencia de la Legislatura, para los efectos conducentes.

Presidenta Diputada Jael Mónica Frago Maldonado.

14.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que se proporcione mayores facilidades a los familiares de los desaparecidos o ausentes y para dirigir y actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas extraviadas o ausentes.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

15.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, actualiza las obligaciones de los diputados en las sesiones del Pleno y en las reuniones de comisiones y busca abatir el rezago legislativo.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

16.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos, electromagnéticos con la finalidad de renovar y modernizar el

alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

17.- Lectura y acuerdo conducente al informe formulado al punto de Acuerdo mediante el cual se propone instituir la celebración del día 17 de mayo como Día Estatal de Lucha Contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, e implementar las medidas para su promoción en el Estado y Municipios.

El informe se aprueba por unanimidad de votos y la Presidencia acuerda su aprobación.

18.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para redefinir los conceptos de víctima y ofendido.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

19.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y Procedimientos Civiles, para hacer obligatoria la práctica de periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar para determinar cuál de los padres habrá de ejercer la guardia y custodia del menor en los procedimientos sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

20.- Lectura y acuerdo conducente al informe formulado al Punto de Acuerdo que exhorta a todos los sectores del Gobierno en sus

diversos ámbitos, así como a todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos productivos y sociales a dar cumplimiento al decreto 140 de la Honorable “LVII” Legislatura, publicado el 3 de septiembre de 2010.

El informe ha sido aprobado por unanimidad de votos y la Presidencia acuerda su aprobación.

21.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

Para hechos, el diputado Víctor Manuel Bautista.

El dictamen e informe son aprobados en lo general y en lo particular.

22.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles para dar lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al honorable Congreso de la Unión a efecto de que emitan normas que regulen el comercio de vehículos en lotes, otorgando seguridad jurídica a los consumidores, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se aprueba su turno a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su dictaminación.

23.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política en relación con la diputación de integración de comisiones legislativas.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados

en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

24.- La Presidencia informa que recibió solicitudes de licencia temporal, para separarse del cargo de diputado del 2 al 8 de agosto del año en curso, que formulan los diputados José Isidro Moreno Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carvallo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez; y apreciando que las solicitudes contienen los mismos motivos y justificaciones, y se presentan en similar término.

El diputado Ignacio Samperio Montaña solicita que la votación se haga en una sola votación. La propuesta es aprobada por mayoría de votos.

Las solicitudes de licencia son aprobadas por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

25.- Uso de la palabra por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del aniversario luctuoso del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

26.- Uso de la palabra en nombre de la “LVII” Legislatura por el diputado Edgar Castillo Martínez con motivo del aniversario luctuoso de Andrés Molina Enríquez.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

27.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. La Presidencia agradece la asistencia de las señoras y a los señores diputados y permite saludar a los representantes de los medios de comunicación, que con profesionalismo atienden los trabajos de la presente Legislatura. Asimismo, saluda y da la más cordial bienvenida al público que nos acompaña en este Salón de Sesiones.

Y con el propósito de verificar la existencia de quórum, la Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de registro de asistencia, hasta por 15 minutos, destacando, que si antes del tiempo indicado se integra el quórum necesario, se abrirá la sesión, agregando, que a los 15 minutos, se cerrará éste en automático y el registro, pudiendo registrar su asistencia a las señoras y los señores diputados directamente ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por 15 minutos.

(Registro de Asistencia)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Comunico a la Presidencia, que ha sido verificada la existencia del quórum, siendo procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con catorce minutos del día jueves dos de agosto del año dos mil doce.

Pido a la Secretaría dé a conocer la propuesta del orden del día de la sesión, precisando que el mismo se ha incorporado al sistema electrónico, por lo que puede ser consultado por cada uno de los integrantes de la Legislatura, que así lo desee, en las pantallas colocadas en sus sitios, en caso de tener alguna adecuación en la propuesta del orden del día, en su oportunidad se hará la actualización procedente.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ MOLINA. Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día de la sesión, es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 125, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 31 fracción XIX, 53, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 47, 48, 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y el artículo 317-Bis-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata.

5. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, presentada por el diputado Fernando Fernández García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido Social Demócrata.

6. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por 20 años, el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas, consistentes en la alberca municipal

semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior del polideportivo del predio denominado “El agostadero”.

7. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones, presentada por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. (Que tiene por objeto disponer de manera concreta y clara, los casos en los que será necesaria la intervención del ministerio público en procesos judiciales de naturaleza civil y familiar, únicamente cuando los derechos e intereses de menores de edad, incapaces u otras personas, especialmente protegidas por la ley).

9. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 136 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. (Tipifica como abuso de autoridad, cuando un servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado o de Corporación Policiaca, que sin causas justificadas, remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo, uno o más vehículos, que por algún motivo hayan sido puestos a su consideración).

10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 275 a 286 del Código Penal del Estado de México y se adiciona el párrafo A) y las fracciones I, II y III al artículo 7.156 del Código Civil del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, deroga los delitos de injurias, difamación y calumnias.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que

se deroga el capítulo I, injurias, subtítulo quinto, título tercero del Código Penal del Estado de México, sobre los delitos contra la reputación de las personas, presentada por el diputado Noé Barrueta Barón, presentada a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Social Demócrata; deroga el delito de injurias.

- Iniciativa de decreto por el cual se derogan las diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Para derogar los tipos penales de difamación e injurias, conforme a la reforma federal, en materia de libertad de expresión).

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III y un tercer párrafo al artículo 253 y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. (Para regular y tipificar el uso de armas de juguete, de utilería, deportiva o simulada y, en caso de robo, también lo considera violencia moral).

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el uso y aprovechamiento de las albercas de los deportivos municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años, así como el uso y aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas, que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario” y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un período de veinticinco años, en favor de la persona jurídica colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que a través de los organismos operadores de agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación,

actualización y manejo eficiente de los padrones de usuario del servicio público de agua potable, presentada por el diputado Eynar De Los Cobos Carmona, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

14. Lectura y en su caso, discusión del informe formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, sean atendidas a la brevedad las organizaciones sociales que se encuentren en plantón y huelga de hambre, y busquen alternativas de solución a la problemática que plantean, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

15. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata. (Para que se proporcione mayores facilidades a los familiares de los desaparecidos o ausentes, y para dirigir y actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas extraviadas o ausentes).

16. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Actualiza las obligaciones de los diputados en las sesiones del Pleno y en las reuniones de comisiones y busca abatir el rezago legislativo).

17. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos, electromagnéticos, con la finalidad de renovar y

modernizar el alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

18. Lectura y en su caso, discusión del informe formulado al punto de acuerdo mediante el cual se propone instituir la celebración del día 17 de mayo como Día Estatal de Lucha Contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, e implementar las medidas para su promoción en el Estado y Municipios, presentada por los diputados José Francisco Barragán Pacheco y Ricardo Moreno Bastida.

19. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México. (Para redefinir los conceptos de víctima y ofendido).

20. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y Procedimientos Civiles, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hacer obligatoria la práctica de periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar, para determinar cuál de los padres habrá de ejercer la guardia y custodia del menor, en los procedimientos sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar.

21. Lectura y en su caso, discusión del informe formulado al punto de acuerdo que exhorta a todos los sectores del gobierno en sus diversos ámbitos, así como a todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos productivos y sociales a dar cumplimiento al decreto 140 de la Honorable "LVII" Legislatura, publicado el 3 de septiembre de 2010, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

22. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a ejecutar

programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud, presentada por el diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de los Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

23. Iniciativa de punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que emitan normas que regulen el comercio de vehículos en lotes, otorgando seguridad jurídica a los consumidores, presentado por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

24. Propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la diputación de integración de comisiones legislativas.

25. Solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado que formulan integrantes de la Legislatura.

26. Uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del aniversario luctuoso del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla.

27. Uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura con el diputado Edgar Castillo Martínez, con motivo del aniversario luctuoso de Andrés Molina Enríquez.

28. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Muchas gracias señor Secretario.

Pido a quienes estén de acuerdo con la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, para que sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Secretario.

Habiéndose entregado la Gaceta

Parlamentaria a todos y cada uno de los integrantes de la Legislatura, y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia pregunta a quienes tienen alguna observación o comentarios sobre el acta de la sesión anterior, se sirva a expresarlo.

Cabe destacar que este acto puede ser consultado en el sistema electrónico, mediante las pantallas colocadas en cada uno de sus sitios que integran esta Legislatura.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DOCE

Presidenta Diputada Jael Mónica Frago Maldonado

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del día veintitrés de julio de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día, destacando que éste ha sido incorporado al sistema electrónico, para su consulta, y que, en caso de existir alguna adecuación, en su oportunidad, se hará la actualización correspondiente. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma; así mismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Gabriela Gamboa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada, y solicita a la Secretaría registre los decretos expedidos y la documentación tramitada

por ese órgano, así como las iniciativas y asuntos pendientes de tramitación, y que en su oportunidad y conjuntamente con la Junta de Coordinación Política, se acuerde el trámite de las mismas. Se tiene por cumplido lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto sobre nombramiento de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia da la bienvenida al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Maestro en Derecho Jorge Arturo Sánchez Vázquez; así como al Licenciado Rafael Ochoa Morales, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Encontrándose presentes en el Recinto Legislativo el Maestro Miguel Ángel Terrón Mendoza y el Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo, la Presidencia comisiona a las diputadas Elena Lino Velázquez y Lucila Garfias Gutiérrez, para que se sirvan acompañarlos al frente del estrado, a fin de que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional del Maestro Miguel Ángel Terrón Mendoza y del Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y

Temascalcingo, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y el Oro, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto y de las iniciativas, para que, únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutive de cada uno de ellos. Es aprobada por unanimidad de votos, y solicita a la Secretaría inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Atlacomulco, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de servicios auxiliares del transporte, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, incrementa la penalidad del delito de violación y establece castración química; presentada por las diputadas Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza y Elena Lino Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente Diputado Alejandro Olivares Monterrubio

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Carlos Madrazo Limón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de la elección de los delegados, subdelegados, y de los consejos de participación ciudadana, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Fernando Fernández García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que los Presidentes Municipales, que asuman la representación jurídica del ayuntamiento ante la ausencia del Síndico, no puedan desistirse, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes muebles e inmuebles municipales, sin autorización expresa del ayuntamiento.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y al no haberse separado artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- El diputado José Héctor César Entzana Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y al no haberse separado artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Martín Sobreyra Peña hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 31 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Asociación de Distribuidores de Gasolina y Lubricantes, A.C.

El diputado Carlos Madrazo Limón hace uso de la palabra para hechos.

Presidenta Diputada Jael Mónica Frago Maldonado

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por mayoría con 32 votos a favor, una abstención y 11 votos en contra.; y al no haberse separado artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa que reforma y adiciona un párrafo segundo a los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y al no haberse separado artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos

Parlamentarios.

14.- El diputado Jorge Álvarez Colín hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa que adiciona un Artículo Transitorio al decreto número 379 que reformó la Ley Orgánica Municipal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y al no haberse separado artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- La Presidencia informa que recibió solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputado, formulan los diputados: José Isidro Moreno Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carvallo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez; y solicita la dispensa de lectura de las mismas, toda vez que los motivos y justificaciones se presentan en similares términos, así como de los proyectos de acuerdo correspondientes, para que únicamente sea leído el texto de una de ellas y su proyecto de acuerdo aplicable a todas las demás, destacando que, en su caso, se llevará a cabo la votación individual de cada propuesta. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen de todas las solicitudes, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos, señalando que solamente se dará lectura a una solicitud, ya que todas son similares.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputado, formula el diputado José Isidro Moreno Árcega.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado José Isidro Moreno Árcega, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por la diputada María José Alcalá Izguerra, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado David Sánchez Isidoro, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado Héctor Karim Carvalho Delfin, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado Francisco Osorno Soberón, es aprobada en lo general por

unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado Pablo Bedolla López, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado Carlos Iriarte Mercado, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por la diputada Flora Martha Angón Paz, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motive debate la solicitud de licencia temporal presentada por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre

la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados, con la justificación del diputado Antonio García Mendoza.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con veintidós minutos del día de la fecha; y cita a los diputados para el día jueves dos de agosto del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios
Yolitzí Ramírez Trujillo
José Héctor César Entzana Ramírez
Miguel Ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Secretario.

De acuerdo con el punto número 2 del orden del día, la Presidencia solicita a la Secretaría de lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 125 en su cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 31, en su fracción XXIX, 53, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, y el artículo 319 bis-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. “2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México a 10 de julio del 2012.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, me permito a someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 125, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción XIX 53, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 317 Bis-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 2017, reconoce que para lograr que las políticas públicas, tengan un impacto significativo en el bienestar de los mexiquenses, es necesario que éstas sean resultado de un proceso riguroso de planeación, de ejecución y de evaluación, que cumpla con los principios de eficacia y eficiencia, bajo un marco de transparencia y participación ciudadana.

En este contexto normativo, la formulación y aprobación del presupuesto de egresos por parte de los ayuntamientos, requiere una configuración jurídica y equitativa acorde a las circunstancias reales y demandante de la diversas comunas que representan; asimismo establece que una vez que concluyan las sesiones, en las que se aprueba el presupuesto de egresos municipal, el presidente municipal, deberá promulgar y publicar el mismo, teniendo la obligación de enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 25 de febrero de cada año.

La reforma al artículo 318 Bis-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objetivo que al igual como ocurre con el Gobierno del Estado, los ayuntamientos a través de su tesorería, pueden autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos, con cargo a los excedentes que en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, hasta por un monto equivalente al 2% del presupuesto aprobado.

Se procura simplificar la formulación del presupuesto de egreso municipales, minimizando las simplificaciones que derivan, de la aprobación

de la Ley de Ingresos Municipal, que hace la H. Legislatura, y lo que deriva de la asignación de participaciones y aportaciones federales y estatales.

Para establecer que la fecha en que los presidentes municipales, deben presentar ante el ayuntamiento, el presupuesto de egresos municipal, sea el 20 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo.

Asimismo, con el propósito de articular los ordenamientos legales que regulan esta materia, y a fin de otorgar certidumbre jurídica, a los presidentes municipales y síndicos, respecto a que el 25 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, sea la fecha en la que informen y envíen al Órgano Superior de Fiscalización, el presupuesto municipal definitivo aprobado.

Estas reformas procuran que el informe de la cuenta pública de este orden de gobierno, continúe siendo firmada, por los presidentes municipales o el, o los síndicos, según corresponda así como por los tesoreros y los secretarios de los ayuntamientos; sin embargo, en relación a la firma de los informes mensuales, se propone que la misma competa al primero de los dos últimos, exceptuando de esta obligación a él o los síndicos respectivos en cada comuna, quienes únicamente podrán revisar su contenido y hacer las observaciones que consideren necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa de decreto, para que de estimarla pertinente, se apruebe en su términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA V ILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**

Es cuanto diputada Presidenta.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

Toluca de Lerdo, México a 10 de julio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 125, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31, fracción XIX; 53, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y; el artículo 317 Bis-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es parte constitutiva de la estructura política y social de la nación. Dicho reconocimiento está fundamentado en lo que disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

De acuerdo con ello, como órgano político y administrativo, los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen la facultad soberana de administrar libremente su Hacienda.

Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido y señalado de manera puntual, que la facultad que la Constitución Federal otorga a los municipios respecto a la libertad de administración hacendaria, debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda.

Así, en concordancia con esa interpretación judicial, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que para lograr que las políticas públicas tengan un impacto significativo en el bienestar de los mexiquenses, es necesario

que éstas sean resultado de un proceso riguroso de planeación, de ejecución y de evaluación, que cumpla con los principios de eficacia y eficiencia, bajo un marco de transparencia y participación ciudadana.

En atención a lo expuesto, es que en este contexto normativo la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos por parte de los Ayuntamientos, requiere de una configuración justa y equitativa acorde a las circunstancias reales y demandantes de las diversas comunas que representan.

Por ello, el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de contribuir a la observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, establece en su cuarto párrafo que los municipios deberán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, determinando que las mismas no deberán exceder del 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.

Así mismo, establece que una vez que concluyan las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal, el Presidente Municipal, deberá promulgar y publicar el mismo, teniendo la obligación de enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización a más tardar el 25 de febrero de cada año, a fin de garantizar una aplicación estricta y justa de la norma financiera.

Tales disposiciones, si bien han contribuido a modernizar la tarea hacendaría municipal, también han tenido como consecuencia que los Ayuntamientos dediquen mayor tiempo para la formulación del Presupuesto de Egresos de la comuna, particularmente en el inicio de un ejercicio fiscal, cuando lo esencial es que este órgano público procure su objetivo social, como lo es el logro del bien común, a través de la prestación de los diversos servicios que le autoriza la Carta Magna de la Nación.

Derivado de lo anterior, y con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se somete a la consideración de esa H. Legislatura la reforma del artículo 125, cuarto párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que a través de una sola fecha, el 25 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, el Presidente Municipal le informe al Órgano Superior de Fiscalización, sobre su Presupuesto de Egresos, en virtud de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal por parte de la Legislatura y en razón de la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

De la misma forma, concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, que señala dentro de sus objetivos y estrategias, la consolidación del Gobierno del Estado como un Gobierno Municipalista, mediante el fortalecimiento de la Administración Pública Municipal, se somete a la consideración de esa Soberanía la reforma del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objetivo de que al igual como ocurre con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, a través de su tesorería, puedan autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes, que en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, hasta por un monto equivalente al 2% del Presupuesto aprobado.

Con dicha medida, se procura simplificar la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal, minimizando las implicaciones que derivan de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que hace la H. Legislatura y lo que deriva de la asignación de participaciones y aportaciones federales y estatales.

Igualmente, se propone la reforma al artículo 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de que su modificación normativa resulte concordante con las reforma Constitucional y legal que he señalado en los párrafos que preceden al presente. La propuesta de reforma en mención, contiene dos objetivos esenciales, el primero de ellos, otorgar al Municipio un plazo mayor para la aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal, se propone el 20 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que dicha fecha posibilite tener el acceso

a la información que derive de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que aprueba la H. Legislatura; y el segundo, prever el supuesto jurídico de qué procedimiento se debe seguir, en el caso de que los Ayuntamientos no aprobaran el Presupuesto de Egresos de la comuna respectiva. De la misma forma, con el objeto de hacer concomitante estas modificaciones con lo establecido en el artículo 99 de este mismo ordenamiento legal, se propone reformar dicho precepto, para establecer que la fecha en que los Presidentes Municipales deben presentar ante el Ayuntamiento el presupuesto de egresos municipal, sea el 20 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo.

Así mismo, con el propósito de articular los ordenamientos legales que regulan esta materia, se propone la modificación del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a fin de otorgar certidumbre jurídica a los Presidentes Municipales y Síndicos, respecto a que el 25 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, sea la fecha en la que informen y envíen al Órgano Superior de Fiscalización, el Presupuesto Municipal definitivo aprobado.

Dicha propuesta de reforma, requiere articular su contenido con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en su artículo 47, a fin de que la misma otorgue certidumbre jurídica a los Presidentes Municipales y Síndicos, respecto a que el 25 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, sea la fecha en la que informen y envíen al Órgano Superior de Fiscalización, el Presupuesto municipal definitivo aprobado.

Por otra parte, en virtud de la política que está impulsando el Gobierno Estatal, en el sentido de fortalecer el desarrollo institucional del Municipio Mexiquense, se propone también la reforma legal de los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a fin de simplificar los trámites administrativos que conlleva el envío de la Cuenta Pública y de los informes mensuales municipales al Órgano Superior de Fiscalización. Estas reformas, procuran que el informe de la Cuenta Pública de este orden de Gobierno continúe siendo firmada por los Presidentes Municipales, él o los Síndicos, según corresponda, así como por los

Tesoreros y los Secretarios de los Ayuntamientos; sin embargo, en relación a la firma de los informes mensuales, se propone que la misma competa al primero y los dos últimos, exceptuando de esta obligación a él o los Síndicos respectivos en cada comuna, quienes únicamente podrán revisar su contenido y hacer las observaciones que consideren necesarias. Tal medida, pretende favorecer las tareas institucionales cotidianas que realizan estos servidores públicos, otorgándoles una mayor espacio para cumplimentar las atribuciones que les han sido conferidas.

Lo señalado en los párrafos anteriores, también plantea la necesidad de reformar los artículos 53 y 95 del ordenamiento legal sustantivo de los municipios al que hemos estado haciendo referencia, proponiendo a su Soberanía, adicionar en cada uno de ellos, atribuciones específicas en el control del informe de Cuenta Pública y de los informes mensuales, a fin de favorecer el ejercicio de sus tareas de gobierno.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla pertinente se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(Rúbrica)**

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 125.- ...

...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XIX del artículo 31, la fracción XVI del artículo 53, la fracción XXI del artículo 95 y el artículo 99; y se adiciona el segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 31 recorriéndose los subsecuentes, la fracción XVII al artículo 53 y la fracción XXII al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I. a la XVIII. ...

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

...

...

XX. a la XLVI. ...

Artículo 53.-...

I. a la XV. ...

XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 95.-...

I. a la XX. ...

XXI. Entregar oportunamente a el o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. Las que les señalen las demás disposiciones

legales y el ayuntamiento.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 48.- La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 317 Bis A.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través de la Tesorería, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Leyes de Ingresos estatal y municipal, respectivamente hasta por un monto equivalente al 2% del presupuesto aprobado.

En el caso del Estado, están exceptuadas por el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las erogaciones destinadas al pago de deuda a la inversión en obra pública y el cumplimiento de las disposiciones legales que así lo obliguen, así como las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o convenios firmados con otros ámbitos de gobierno por tener una aplicación a un fin determinado.

Así mismo, también se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo para el Estado, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propios; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Muchas gracias señor Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 en sus fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59 y 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Con base al punto número 3 del orden del día, esta Presidencia pide a la Secretaría, dé lectura a la iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca, Estado de México a 11 de julio de 2012.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la visión actual, de la actual administración pública estatal, un gobierno municipalista, es aquel que reconoce la importancia y el valor de las administraciones locales, que destaca la responsabilidad de sus atribuciones y que permite su coordinación e interacción con estricto respeto a su autonomía.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, sustanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del estado y de los municipios.

En ese sentido, la iniciativa de mérito tiene como propósito coadyuvar en la regulación de las responsabilidades administrativas de naturaleza resarcitoria que ya regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se propone adicionar la referida disposición jurídica para precisar que incurren en responsabilidades resarcitorias, los servidores a quienes hayan dejado de serlo, a las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban, administren o manejen recursos del Erario, y quienes no manejen recursos, cuyos actos u omisiones causen daño y/o perjuicio a las haciendas públicas o al patrimonio de las demás entidades fiscalizables, los cuales serán fijados en cantidad líquida.

Con el fin de robustecer las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización, se establece que el mismo es competente para conocer y resolver los procedimientos resarcitorios, originados con motivo de la aplicación de la Ley de Fiscalización del Estado de México; así como para fincar las responsabilidades resarcitorias con el presunto responsable sea servidor público de elección

popular, de asignación o se trate de organismos autónomos.

Con el objeto de armonizar los instrumentos aplicables a la determinación de las responsabilidades administrativas resarcitorias, en dicho ordenamiento jurídico se precisa que los ayuntamientos y los presidentes municipales, son autoridades competentes para aplicar la referida Ley de Responsabilidades; salvo, las responsabilidades resarcitorias, determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.

Es cuanto diputada Presidenta.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

Toluca, Estado de México a 11 de julio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PRESENTE

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La materialización legal del principio de legalidad, que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México implica que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las

leyes y otros ordenamientos jurídicos, constituye la piedra angular para la conservación del estado de derecho y la paz social, una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático.

El Plan de Desarrollo 2011-2017 establece dentro de las líneas de acción de una gestión gubernamental distintiva, el objetivo de la consolidación de un Gobierno Municipalista, para lo que se ha previsto avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal, mediante la adopción de procesos de planeación y de evaluación que trascienda a las administraciones municipales y la armonización y simplificación normativa y administrativa.

En la visión de la actual Administración Pública Estatal, un Gobierno Municipalista es aquel que reconoce la importancia y el valor de las administraciones locales, que destaca la responsabilidad de sus atribuciones y que permite su coordinación e interacción con estricto respeto de su autonomía. El Financiamiento para el Desarrollo se refiere al empleo eficiente de los recursos disponibles para obtener resultados, el cual se fundamenta en la correcta administración y los principios de fiscalización a nivel municipal y estatal. Finalmente, la meta del Gobierno Estatal es la de perfilarse como un Gobierno de Resultados, es decir, un gobierno que mide sus logros y alcances por medio de la percepción inmediata y tangible del mejoramiento del nivel de vida de los mexiquenses, utilizando indicadores puntuales, transparentes y objetivos, e implementando procesos digitales que disminuyan el costo del acceso a dicha información y vuelvan más eficiente la acción del Gobierno Estatal.

En este orden de ideas, el referido Plan establece como principios fundamentales de las acciones a realizar por la presente Administración Pública Estatal los relativos al humanismo, transparencia, honradez y eficiencia; estos cuatro principios fundamentales determinan el ámbito de la acción pública en beneficio de todos los mexiquenses, además de que lograrán una sociedad más justa, con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo.

En ese tenor, es objetivo de esta Administración,

consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual se plantean las estrategias referentes a gobernar con visión de largo plazo, a consolidar un gobierno eficiente y a garantizar la rendición de cuentas y transparencia.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.

En ese sentido, la Iniciativa de mérito, tiene como propósito coadyuvar en la regulación de la responsabilidad administrativa de naturaleza resarcitoria, que ya regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

En ese orden de ideas, se propone adicionar la referida disposición jurídica, para precisar que incurren en responsabilidad resarcitoria los servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo o las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban, administren o manejen recursos del erario, y quienes no manejen recursos cuyos actos u omisiones causen daño y/o perjuicio a las haciendas públicas, o al patrimonio de las demás entidades fiscalizables, los cuales serán fijados en cantidad líquida.

En ese sentido, con el fin de robustecer las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización, se establece que el mismo, es competente para conocer y resolver los procedimientos resarcitorios originados con motivo de la aplicación de la Ley de Fiscalización del Estado de México, así como para fincar las responsabilidades resarcitorias cuando el presunto responsable sea servidor público de elección popular, de asignación o de trate de organismos autónomos.

Por su parte la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que regula entre otros rubros las responsabilidades y sanciones administrativas, disciplinaria y resarcitoria, prevé en su artículo

42 que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá diversas obligaciones de carácter general, entre las que destaca abstenerse de causar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, sea por el manejo irregular de fondos o valores o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales.

Con el objeto de armonizar los instrumentos aplicables a la determinación de las responsabilidades administrativas resarcitorias, en dicho ordenamiento jurídico, se precisa que los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales, son autoridades competentes para aplicar la referida Ley de Responsabilidades, salvo las responsabilidades resarcitorias determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXI del artículo 8, la fracción I del artículo 55 y la fracción I del artículo 62 y se deroga la fracción IV del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.-...

I. a la XX. ...

XXI. Fincan las responsabilidades resarcitorias que le correspondan en términos de esta Ley; y, en su caso, turnar a las autoridades competentes, los pliegos que hubiese formulado para que éstas procedan al fincamiento de las responsabilidades procedentes;

XXII. a la XXXIII. ...

Artículo 55.- ...

I. Los servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo o las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban, administren o manejen recursos del erario, y quienes no manejen recursos cuyos actos u omisiones causen daño y/o perjuicio a las haciendas públicas, o al patrimonio de las demás entidades fiscalizables, los cuales serán fijados en cantidad líquida;

II. a la IV. ...

Artículo 62.- ...

I. La Legislatura, por conducto del Órgano Superior, cuando el presunto responsable sea servidor público por nombramiento o de elección popular, o se trate de titulares de organismos autónomos;

II. a la III. ...

IV. Derogada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción

V del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

I. a la IV. ...

V. Los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales, salvo las responsabilidades resarcitorias determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se registra la iniciativa, y considerando lo establecido por los numerales 47 en su fracción VIII, XX y XXI; 57, 51, 59 y 82; así como los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal para su estudio. Para favorecer el desarrollo de la sesión y

por economía procesal, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el numeral 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 47 en sus fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete, a la aprobación de la Legislatura la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis en cada una de ellas y cuando proceda, y además, los dictámenes por la parte introductoria y los puntos resolutiveos de cada uno, pidiendo, que sean insertados de manera íntegra en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Solicito, a quienes estén por la dispensa de lectura **de los proyectos decreto se sirvan poner de pie.**

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tiene por aprobada la dispensa de la lectura en los términos ya indicados.

Considerando, el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Cristina Ruíz Sandoval, para que dé lectura al proyecto de decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL. Con su venia señora Presidenta.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con

lo establecido en los artículos 70, 73, 78 y 79 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Diputado Antonio García Mendoza; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la presente tiene por objeto, derogar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en relación a las atribuciones que los Síndicos tienen para realizar las primeras diligencias de la averiguación previa o aquellas de notoria urgencia, para remitirlas posteriormente al Ministerio Público, por considerarlas en desuso o innecesarias de acuerdo a la realidad actual de la Entidad.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, es nuestra labor como legisladores un factor de importancia mayor en la modernización de las normas locales, atendiendo siempre a las realidades y fenómenos sociales para procurar su vigencia y utilidad social.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Legislativa, concordamos que la presente propuesta legislativa, tiene la finalidad de, derogar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en relación a las atribuciones que los Síndicos tienen para realizar las primeras diligencias de la averiguación previa o aquellas de notoria urgencia, para remitirlas posteriormente al Ministerio Público.

Encontramos que, el Síndico actualmente mediante esta facultad, tiene la posibilidad de suplir excepcionalmente funciones del Ministerio Público en casos urgentes, apoyando en el procedimiento inicial de la averiguación con las medidas inmediatas pertinentes.

Advertimos que, actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con una amplia estructura orgánica, por lo que consideramos que esta facultad resulta ya innecesaria, pues queda claro que la creación de nuevas agencias de ministerio público y la infraestructura con que cuenta la Procuraduría Estatal, cubre hoy casi la totalidad del territorio estatal, además la ampliación

y mejora de las vías de comunicación así como la tecnología han permitido avances significativos, acercando a las autoridades judiciales con la población y la persecución de los delitos.

Entendemos que, el perfil profesional de los Agentes del Ministerio Público corresponde con las aptitudes necesarias para cumplir con su función constitucional, mientras que el Síndico como parte del Ayuntamiento, ejerce como principal función la representación legal de los municipios, además de vigilar y defender los intereses municipales, por lo que su desempeño es de una gran importancia para la viabilidad administrativa de los Municipios.

Coincidimos que, es necesario retirar esta atribución, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de las instituciones municipales según su naturaleza y permitir que los Síndicos se ocupen exclusivamente de las actividades que les conciernen, sin distraerse en asuntos distintos que solo constituyen un incremento de responsabilidades.

Por lo anterior, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo, estimamos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa, ya que fortalecerá el marco jurídico que rige a los municipios, así mismo dotará de legitimidad a los síndicos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DE LA VEGA

MEMBRILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR

CESAR

ENTZANA RAMÍREZ

DIP. JORGE

ÁLVAREZ COLÍN

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO

LANDERO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO

ENRIQUE

JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. MARTÍN

SOBREYRA PEÑA

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I. a IX. ...

X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI. a XVI. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor

el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señora diputada.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Reseñe la Secretaría de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la Legislatura por el diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. En observancia al procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen del proyecto de decreto, con el cual se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados si quieren hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. No hay turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Llevaremos a

cabo, entonces, la votación nominal, en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico; por lo que se pregunta, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, por lo que esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos; destacando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión de manera particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ha sido aprobado por mayoría de 39 votos y una abstención.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Sí, adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO (Desde su curul). Gracias, nada más precisando que las abstenciones se suman a la mayoría.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ha quedado registrado.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia manifiesta que se tienen por aprobados en lo general el dictamen y proyecto de decreto; y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida, la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Y considerando el punto número 5, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Fernández García, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido

Social Demócrata, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias.

Con el permiso de la Honorable Asamblea. Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Suficientemente discutido y en atención al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y al proyecto de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado

de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Suficientemente discutido, y en atención al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Fernando Fernández García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Diputado Antonio García Mendoza, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Derivado del análisis a la iniciativa en estudio, desprendemos que tiene por objeto formalizar legalmente, la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San José del Rincón.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el Municipio de San José del Rincón es parte integrante del Estado de México, se constituye con su territorio, su población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, cuenta con una extensión territorial aproximada de 494.917 km cuadrados y una división política de 131 localidades. Su población se integra por 91,345 habitantes, cuyas actividades primordiales son la agricultura, ganadería, comercio y las artesanías.

Observamos que, el territorio municipal está compuesto por un número considerable de zonas marginadas, cuya población se encuentra en situaciones adversas; por lo que, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias, a través de su incorporación a los programas de asistencia social municipales, se aprobó por mayoría de votos realizar las gestiones necesarias para crear el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Este organismo se crea, con el objeto de proporcionar asistencia social a la población; planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de las diferentes áreas administrativas del organismo para promover el beneficio social; asegurar la atención permanente a la población marginada; proporcionar servicios de asistencia social conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; impulsar la cultura y la educación en las comunidades que conforman este Municipio, entre otras líneas de acción.

Entendemos que, este organismo actualmente funciona sin la incorporación y reconocimiento expreso en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social

de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; ordenamiento que regula la organización interna de los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral estableciendo sus funciones y alcances.

Coincidimos en que, es indispensable para el cumplimiento puntual de sus funciones, aprobar la presente propuesta legislativa, para regular jurídicamente las acciones que el organismo está desarrollando para alcanzar mejores condiciones sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Compartimos que al aprobar esta iniciativa, las autoridades municipales podrán establecer una estructura administrativa eficiente, disponer de la partida presupuestal necesaria y vigorizar la coordinación con los sistemas nacionales, estatales y municipales en la materia.

Así mismo, encontramos que con la presente, se busca fortalecer la seguridad jurídica de las acciones públicas y del ejercicio de los recursos municipales, aplicados a combatir la pobreza y la marginalidad de miles de familias mexiquenses que habitan en esa región y en consecuencia, acceder a los apoyos que se deriven de la coordinación con las autoridades federales y estatales.

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo estimamos viable en lo conducente la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA

DIP. ALEJANDRO LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. HORACIO ENRIQUE

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

JIMÉNEZ LÓPEZ

MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN

DIP. JORGE

SOBREYRA PEÑA

ÁLVAREZ COLÍN

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crean los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” de los Municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, TOLUCA, CUAUTITLAN IZCALLI, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TULTITLAN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLAN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLAS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLAN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUAREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACAN, DONATO GUERRA, EL

viva voz al momento de registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.
(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Secretaría, informa que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos. Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y proyecto de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Respecto del punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Martín Sobreya Peña, para que dé lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por 20 años el servicio público municipal de las albercas municipales semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica, con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior del polideportivo del predio denominado “El Agostadero”.

DIP MARTÍN SOBREYRA PEÑA. Con el permiso de la Mesa Directiva de esta Soberanía.

Señoras y señores diputados integrantes de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco, Solidaridad, México a otorgar en concesión hasta por 20 años, el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal, semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica, con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior

del polideportivo del predio denominado “El Agostadero”.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco, Solidaridad, México a otorgar en concesión, hasta por 20 años, el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistente en la alberca semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica, con juegos infantiles, que se ubicarán en el interior del polideportivo, del predio denominado “El Agostadero”, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Que el ingreso obtenido, producto de la concesión, sea destinado a programas sociales y de inversión.

TERCERO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

Es cuanto, diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal

semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado “El Agostadero”.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la presente tiene por objeto, otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la Alberca Municipal Semi-Olímpica, el Gimnasio, los Salones de usos Múltiples y la Alberca Termo Lúdica con juegos infantiles que se ubican en el interior del Polideportivo del predio denominado “El Agostadero”.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que toda persona tiene. Observamos que el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, preocupado por que los niños y

jóvenes cuenten con espacios dignos y de primer nivel para el fomento y la práctica de deportes terrestres y acuáticos, está construyendo el Polideportivo de Valle de Chalco, Solidaridad, que contará con infraestructura deportiva que beneficiará a la población de ese municipio, para que de esta forma logren un desarrollo físico, mental y social.

Encontramos que, este espacio deportivo, consta de 99,817.00 (noventa y nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados), además de canchas deportivas de fut-boll, basquet-boll, pista de atletismo y demás espacios deportivos, se pretende la construcción de una alberca municipal semi-olímpica, un gimnasio, salones de usos múltiples y una alberca termo lúdica con juegos infantiles, estas últimas instalaciones se realizarán en un espacio de 8,786.16 (ocho mil setecientos ochenta y seis punto dieciséis) metros cuadrados.

Entendemos que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, ante la imposibilidad de prestar directamente los servicios públicos respecto de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado “El Agostadero”, pretende sean concesionados a un tercero para su uso, disfrute y aprovechamiento de las instalaciones, con la finalidad de garantizar la vida útil de las mismas por el mayor tiempo posible.

En tal virtud, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, en sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del año 2011, aprobó celebrar convenio de concesión con la empresa que resulte ganadora de la convocatoria pública respecto de la concesión del servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del polideportivo en el predio denominado “El Agostadero”, de ese municipio, por un término de 20 años.

Coincidimos en que algunos de los beneficios que obtendrá el municipio por la concesión de este

servicio, son:

1. Un ingreso inmediato y en una sola exhibición por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma de la Concesión, proveniente de la empresa ganadora de la convocatoria pública, mismos que serán destinados para el saneamiento financiero municipal y minimizar los adeudos que se tienen registrados en la Tesorería Municipal.

2. Los bienes que adquiera la empresa ganadora de la convocatoria pública para el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples, así como para la construcción de la alberca termo lúdica con juegos infantiles, para su conservación serán nuevos y de primera calidad.

3. Concluida la concesión, las instalaciones y equipos utilizados por la empresa ganadora para la prestación del servicio público formarán parte del patrimonio municipal.

4. Pasado el término de la concesión, la administración municipal tiene el derecho de operar y prestar el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, del gimnasio, de los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles.

5. Durante la vigencia de la concesión no se ejercerá ninguna erogación por cuestiones de mantenimiento en las instalaciones, pago de nómina del personal que labore en las instalaciones, atención a los usuarios, promoción de los servicios, capacitación a los profesores, credencialización de los usuarios, entre otros.

Destacamos que en sesión de fecha 10 de octubre de 2011, se autorizó afectar el inmueble que ocuparán las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles, en una superficie de 8,786.16 m².

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo estimamos viable en lo conducente la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado “El Agostadero”, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Que el ingreso obtenido producto de la concesión sea destinado a programas sociales y de inversión.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA **DIP. ALEJANDRO LANDERO**

MEMBRILLO GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR **DIP. HORACIO ENRIQUE**

ENTZANA RAMÍREZ **JIMÉNEZ LÓPEZ**

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN **DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO
MONDRAGÓN**

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México a concesionar el servicio público municipal

capacidad financiera resultaba insuficiente. De esa manera dio cumplimiento la actual administración de Valle de Chalco, al ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, que mandatan nuestra Constitución, a los funcionarios públicos.

Quizás por esa misma razón, fue que la propia ciudadanía decidió optar por el regreso de las fuerzas democráticas a su gobierno municipal, por esas razones, no podemos menos que manifestar las implicaciones que acompañan a este tipo de decisiones, la obra fue construida con recursos públicos y en consecuencia, debe ser prerrogativa de los habitantes de este municipio, el uso libre de dichas instalaciones, porque fue la fuente de financiamiento, insistimos, fue pública en su totalidad; sin embargo y pretextando los costos de mantenimiento, ahora se pretende concesionar el beneficio de un particular, que deberá prestar el servicio a cambio, desde luego, de una remuneración económica, que provocará el cobro a los usuarios de las instalaciones, justo a unos meses, precisamente, de que inicie una nueva administración municipal.

En este mal diseño administrativo, está la omisión en el proceso de planeación democrática, que implica la elaboración de proyectos costo beneficio, que están viciados de obras, cuyo mantenimiento resulta incosteable, constituye un círculo vicioso, en el que el presidente municipal y el futuro concesionario ganan, pero el que pierde es la sociedad.

El Presidente, seguramente, promocionó la obra como un logro de su gobierno, con esos compromisos cumplidos, pero inservibles, que tanto se han puesto de moda en nuestro Estado.

El concesionario logró que con recursos públicos se construyeran las instalaciones de su futura empresa, una acuática financiada con recursos públicos y el ciudadano, el habitante del municipio, que debe ser el principal beneficiario con el uso de los recursos públicos, ha visto como se utilizaron sus contribuciones, para una obra que será administrada por un particular, cuyas instalaciones sólo podrá usar después del pago de una segunda contraprestación.

Porque no estamos de acuerdo con que siga prevaleciendo la impunidad, de quienes

incumplen sus obligaciones en el manejo de las finanzas gubernamentales, provocando afectaciones mayores a la población, nuestro voto será en contra en este dictamen y del proyecto de decreto que la acompaña.

Muchas gracias señora diputada.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado Víctor Manuel Bautista.

Sustanciaremos entonces la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que preguntamos si es de aprobarse en lo general el dictamen y proyecto de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos destacando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo de viva voz al momento de registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Secretaría informa que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de 36 votos a favor, una abstención y dos votos en contra.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría en lo general, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia al punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.

Gracias, con su venia señora Presidenta.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa, fue agotada su discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento y los integrantes de las Comisiones Legislativas, someten a la probación de la H. Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones, en los términos del presente dictamen y del proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce, y todos los nombres de las Comisiones Unidas, respectivamente.

Si me permite señora Presidenta, solamente quisiera resaltar de este dictamen que se presenta a consideración de esta Asamblea, que se propone, entre otras cosas, darle atribuciones a la Secretaría de Salud para atender los reportes de la autoridad ministerial, para promover la correspondiente orientación médica o de prevención, o bien, brindar el tratamiento obligatorio al fármaco dependiente, en términos de lo establecido en la Ley General de Salud, también entre otras atribuciones, se podrán crear centros especializados en

tratamiento, atención y rehabilitación, con base en los sistemas modernos, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del fármaco dependiente, se crearán los padrones de instituciones y organismos que realicen actividades de prevención y atención en esta materia y se crearán los indicadores y base de datos, para identificar zonas, sectores y grupos de alto riesgo, ente otras atribuciones que seguramente serán muy relevantes para atender esta problemática.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa fue agotada su discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, los integrantes de las comisiones legislativas sometemos a la aprobación de la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa tiene como propósito armonizar las disposiciones federales en materia de salud con la reglamentación local, en relación con la prevención y el combate a las adicciones, así como

con la rehabilitación de los farmacodependientes.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura resolver sobre la iniciativa que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la facultad de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas observamos que la reforma al Código Administrativo, busca adecuar la legislación federal con la local, en materia de prevención y combate a las adicciones, precisando en el Código Administrativo las atribuciones que le competen a la Secretaría de Salud.

El 20 de agosto de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma en materia de narcomenudeo que reformó la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, que, entre otros aspectos, obliga a las entidades federativas a promover y realizar campañas permanentes de información para prevenir el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, a fin de evitar daños a la salud de la población, en el mismo sentido, obliga a brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.

Asimismo, la reforma en comento prevé como materia de salubridad general, la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, así como la coordinación interinstitucional en materia de salud y de procuración de justicia, cuando se trate de personas adictas a estas sustancias. En ese sentido, coincidimos con el autor de la iniciativa en que, para prevenir y combatir las adicciones, el papel que desempeña la autoridad sanitaria es indispensable.

Entendemos que la iniciativa que nos ocupa, pretende sentar las bases jurídicas para propiciar la debida atención médica a las adicciones en nuestra Entidad, incorporando en el Capítulo Quinto "De la Participación en la Prevención y Atención a las Adicciones" del Código Administrativo del Estado de México, atribuciones de la Secretaría de Salud

del Estado de México, en materia de prevención y combate a las adicciones de acuerdo a los deberes que importa la citada reforma federal.

En ese sentido, estimamos conveniente que la Secretaría de Salud, tenga atribuciones para crear y actualizar permanentemente el padrón de instituciones y organismos que realicen actividades de prevención, atención y reinserción social en materia de adicciones; atender los reportes de la autoridad ministerial para promover la correspondiente, orientación médica o de prevención; o bien, brindar el tratamiento al farmacodependiente, en términos de lo establecido en los artículos 193 Bis y 478 de la Ley General de Salud; y crear indicadores y bases de datos que permitan identificar zonas, sectores y grupos de alto riesgo en materia de farmacodependencia.

La salud de los mexiquenses es uno de los temas prioritarios, sobre todo, en materia de prevención y atención a la farmacodependencia, por lo tanto, los dictaminadores creemos procedente la iniciativa motivo de estudio.

En virtud de lo anterior y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto que reforma el artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Prevención y Combate a las Adicciones, en los términos del presente dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de 2012.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. JORGE
ERNESTO
INZUNZA ARMAS
DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER
VELADIZ MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

**SECRETARIO
DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. CRISTINA
RUÍZ SANDOVAL**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO
FLORES MORALES**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. GERARDO
XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR
ENTZANA RAMÍREZ**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. NOÉ
BARRUETA BARÓN**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. PABLO
DÁVILA DELGADO**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VII y IX; y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.39.- ...

I. a VI. ...

VII. Crear y actualizar permanentemente el padrón de instituciones y organismos que realicen actividades de prevención, atención y reinserción social en materia de adicciones;

VIII. ...

IX. Realizar actividades en materia de investigación científica respecto al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Para este fin podrá celebrar acuerdos de colaboración con los centros de estudios superiores, las universidades u organismos de investigación;

X. ...

XI. Atender los reportes de la autoridad ministerial para promover la correspondiente orientación médica o de prevención; o bien, brindar el tratamiento al farmacodependiente, en términos de lo establecido en los artículos 193 Bis y 478 de la Ley General de Salud;

XII. Crear centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente, de conformidad con el artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud; y

del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Con su anuencia diputada Presidenta.

Honorable Asamblea.

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Las citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura, los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las comisiones legislativas de Gobernación

y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Las citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, se desprende que tiene como propósito establecer de manera concreta y clara, los casos en los que será necesaria la intervención del Ministerio Público en los procesos judiciales de naturaleza civil y familiar, únicamente cuando los derechos e intereses de menores de edad, incapaces u otras personas especialmente protegidas por la ley.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

La iniciativa establece los supuestos en que será necesaria la intervención del Ministerio Público en

procesos judiciales de naturaleza civil y familiar, y que serán únicamente aquellos en que los derechos e intereses de menores, incapaces u otras personas especialmente protegidas por la Ley, se vean en conflicto o amenazados y en los que exista riesgo de que carezcan de una representación jurídica ineficaz y puedan quedar en estado de indefensión. De igual manera, pretende suprimir la figura de Ministerio Público adscrito para potenciar las capacidades de investigación y persecución de los delitos, al ser incorporados en las funciones propias de investigación.

Entendemos que en los ordenamientos Constitucionales Federal y Local, se establece que la facultad de investigación y persecución de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías. De igual manera, nuestra Carta Magna local dispone que el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público y, en los casos previstos por la ley, a los particulares.

Asimismo, observamos que otros ordenamientos legales importan al Ministerio Público la obligación de intervenir en ciertos procedimientos jurisdiccionales para velar por el interés público.

Entendemos que en la legislación civil local, sustantiva y procesal, contienen deberes para el Ministerio Público en diversos supuestos: intervenir en defensa de los derechos de menores, incapaces y personas a las que se les otorga especial protección, cuando éstas intervienen; conocer cuando la autoridad judicial advierta la probable comisión de un delito, intervenir en los casos de expósitos, en los impedimentos y en las causas de nulidad del matrimonio; conocer de los supuestos en la petición para el aseguramiento de alimentos; intervenir en los procedimientos de declaración de ausencia y presunción de muerte; tiene también obligación de intervenir en lo referente a la extinción o reducción del patrimonio de familia y en otros actos procesales.

Lo anterior, tiene el objeto de garantizar el interés superior de las personas especialmente protegidas por la Ley y la investigación de probables actos constitutivos de delitos, para en su caso permitir el ejercicio de la acción penal, sin embargo, coincidimos con el autor de la iniciativa en que no siempre resulta eficaz, sino que en muchas

ocasiones se convierte en burocratización procesal, al existir gran cantidad de procesos judiciales en que se ven involucrados menores o incapaces pero que no representan una afectación jurídica a sus intereses.

Advertimos que en la exposición de motivos se manifiesta que las intervenciones en los procedimientos antes referidos, se hace por conducto de un Ministerio Público adscrito a los Juzgados y Tribunales, por lo que la Procuraduría Estatal dispone de un gran número de agentes para cumplir con esta función que, como se mencionó, en muchas ocasiones, se traduce en simple trámite, y reduce la capacidad institucional para el ejercicio de su función de investigación y persecución de los delitos.

En ese sentido, coincidimos en que es necesario ajustar el marco normativo para que se disponga específicamente que la intervención del Ministerio Público en los procedimientos jurisdiccionales, será necesaria sólo cuando los derechos e intereses de menores, incapaces u otras personas especialmente protegidas por la Ley, se vean en conflicto o amenazados y en los que exista riesgo de una representación jurídica ineficaz y queden en estado de indefensión.

Asimismo, creemos que resulta positivo suprimir la figura del Ministerio Público adscrito en el sentido de que permitirá potenciar la investigación y persecución de los delitos, pues se propone la incorporación de los agentes que actualmente se encuentran bajo la figura de adscripción en materias civil y familiar al ejercicio de las funciones propias de la investigación. Prevé que en los casos en que dichas intervenciones sean requeridas, éstas se atiendan a través de unidades administrativas determinadas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, con lo que el interés superior de los menores e incapaces no se verá descuidado.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---------------------------------------	---

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
---	---

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
--	--------------------------------------

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
--	--

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
---	--

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
--	--

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
---	---

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
--	--

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
--	---

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
--	--

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
---	------------------------------------

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
--	--

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
--	--------------------------------------

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
---	--

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
--	--

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	
--	--

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4.11 en su párrafo segundo; 4.394; 6.288 y 6.294 en su párrafo segundo del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.11.- ...

El acta firmada por los que en ella intervinieren, será remitida al Juez de Primera Instancia que corresponda para que con audiencia de los pretendientes y del denunciante, haga la calificación del impedimento.

Artículo 4.394.- En la extinción y en la reducción del patrimonio de familia, el Juez deberá velar por la protección del interés superior de los menores e incapaces.

Artículo 6.288.- Puede suspenderse la partición

en virtud de convenio expreso de los interesados. Habiendo herederos incapaces, deberá oírse a su representante legal; el auto en que se aprueba el convenio, determinará el tiempo que deba durar la indivisión.

Artículo 6.294.- ...

Cuando haya incapaces se podrán celebrar los acuerdos, con aprobación judicial, si están debidamente representados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1.139; 2.276; 2.328; 2.347; 3.3 en sus fracciones II y IV; 3.10 en su párrafo tercero; 3.21; 4.26; 5.30 y su epígrafe; 5.35 y 5.66 y su epígrafe. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 5.16 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.139.- Cuando en un negocio judicial, se denuncien hechos presumiblemente delictuosos, el Juez de los autos, los pondrá de inmediato en conocimiento del Ministerio Público, para los efectos conducentes.

Artículo 2.276.- Presentada la solicitud, el juez citará a los cónyuges a una audiencia, dentro de los cinco días siguientes, en la que procurará avenirlos. En el propio auto, señalará los puntos del convenio que no se ajusten a derecho o que no considere de equidad; propondrá que lo corrijan o ajusten por escrito a más tardar en la audiencia respectiva.

Artículo 2.328.- Si a la solicitud de declaración de minoría, se acompaña el acta de nacimiento del menor, se hará la declaración de plano; o se hará cuando se exhiba.

De no existir acta de nacimiento, se citará a una audiencia dentro de los cinco días siguientes, a la que concurrirá el solicitante, el menor y un perito médico adscrito a la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado, para que en la audiencia examine al menor y emita su opinión. En la audiencia, el Juez hará la declaración respectiva.

Artículo 2.347.- Tratándose de menores, incapaces y adultos mayores de sesenta años, deberá oírseles durante el procedimiento, tomando en consideración su edad, grado de madurez y capacidad, en los casos a que se refiere el artículo 5.30 de este Código.

Artículo 3.3.- ...

I. ...

II. Se refiera a la persona o bienes de menores o incapacitados, cuando carezca de representante legal o el Juez advierta que es omiso o actúa en contra de los intereses de aquéllos;

III. ...

IV. Lo considere necesario el Juez, o

V. ...

Artículo 3.10.- ...

...

En la audiencia, el juez oír al promovente, al tutor especial o al curador y, en su caso, al Ministerio Público; recibirá los medios de prueba propuestos, y dictará resolución.

...

Artículo 3.21.- La información se recibirá de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Artículo 4.26.- En los juicios sucesorios, se dará intervención al Ministerio Público cuando haya herederos incapaces, cuando éstos carezcan de representante legal o el juez advierta que es omiso o actúa en contra de los intereses de aquéllos.

Artículo 5.16.- ...

...

En los asuntos en que estén involucrados menores o incapaces, el juez deberá suplir la deficiencia de la queja en beneficio de éstos.

Intervención del Ministerio Público

Artículo 5.30.- Cuando se involucren derechos relacionados con menores o incapaces se dará intervención al Ministerio Público desde el auto admisorio, cuando aquéllos carezcan de representante legal.

El juez, en cualquier etapa del procedimiento, cuando advierta que el representante legal es omiso o actúa en contra de los intereses de los menores o incapaces dará intervención al Ministerio Público.

Tratándose de adultos mayores, el Juez dará intervención al Ministerio Público, cuando advierta que se requiere para la mejor representación de sus intereses.

Artículo 5.35.- De existir menores, a petición de parte o de oficio, el juez tomará las providencias necesarias para que sin formalidad alguna, expresen de manera libre su opinión en los asuntos que les afecten.

Interés superior de menores e incapaces

Artículo 5.66.- El juez velará para que el convenio que se adjunte a la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento, sea acorde con el interés superior de los menores e incapaces.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los agentes del Ministerio Público

continuarán su intervención en los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, en los casos en que los menores o incapaces carezcan de representante legal o cuando la autoridad judicial así lo determine, siempre que advierta que el representante es omiso o actúa en contra del interés superior de aquéllos.

La intervención a que se refiere el párrafo anterior se realizará por conducto de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en los términos que determine el Procurador.

CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto se encuentren adscritos a órganos jurisdiccionales en materias civil y familiar, serán distribuidos en las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, conforme a las necesidades del servicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Secretaría informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Haga saber la Secretaría, los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el titular

del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se encomendó su estudio a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña; y consulta a los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra.

Bien, procederemos a sustanciar la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico; por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; y esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos; adicionando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo de viva voz, al momento de registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema de electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Secretaría informa que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Y con el propósito de atender el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Jacob Vázquez Castillo, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se adiciona el artículo 136 Bis del Código Penal del Estado de México,

presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO. Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se adiciona un artículo 136 Bis al Código Penal del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esas comisiones legislativas formulan el siguiente dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se adiciona un artículo 136 Bis del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 136 Bis al Código Penal del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió la iniciativa al conocimiento y resolución de la Legislatura.

La iniciativa tiene por objeto tipificar como abuso de autoridad, cuando un servidor público de la Procuraduría de Justicia del Estado o de corporación policiaca, que sin causa justificada remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo, uno o más vehículos que por algún motivo hayan sido puestos a su consideración.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los diputados integrantes de la comisiones legislativas, estimamos que el objeto de esta propuesta legislativa, es tipificar como delito, cuando los servidores públicos que laboran en la Procuración de Justicia o los elementos de corporaciones policiacas, atenten contra el patrimonio de los ciudadanos sin una causa justificada, a través de una acción consistente en remitir a algún corralón o depósito de vehículos, estableciendo una pena, ya que se causa un perjuicio en el patrimonio de los ciudadanos.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que la ciencia del derecho penal es un instrumento regulador y sancionador de la conducta de los hombres en sociedad, que debe mantenerse siempre atenta a los cambios sociales, por lo que la reforma constitucional de 2008, dota al Estado de elementos suficientes que permitan combatir la

criminalidad, la impunidad, así como procurar e impartir justicia en forma pronta, clara y expedita; estableciendo la necesidad de reformar el Código Penal de nuestro Estado, con la finalidad de cumplir con el compromiso de revisión y actualización de las normas para atender a las necesidades de la sociedad mexiquense.

Encontramos adecuado garantizar las consecuencias generadas, así como el bien jurídico tutelado en los delitos contra: la administración pública, la administración de justicia, la seguridad pública, el pleno desarrollo y dignidad de la persona, la vida e integridad corporal, el patrimonio; en los que, el agente activo tenga la calidad específica de servidor público, dado que faltando a los principios de lealtad, honradez y probidad, y que haya defraudado la confianza del Estado y las expectativas de la sociedad, se debe establecer que no reingrese al servicio público por un lapso considerable.

Es importante señalar, que se deben establecer las bases suficientes que permitan precisar que la inhabilitación no resulte excesiva e inflexible, atendiendo a los principios de proporcionalidad y racionalidad entre su imposición y la gravedad del delito cometido.

En este orden de ideas, estamos de acuerdo con el autor de la iniciativa al recalcar, que el máximo tribunal ha sostenido, que el establecimiento de un plazo fijo impide en la aplicación judicial, que se tomen en cuenta entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas comisiones legislativas, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo, estimamos viable en lo conducente la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 136 Bis del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---------------------------------------	---

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
--	--

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
---	--

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
--	--

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
---	---

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
--	--

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
--	---

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
--	--

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
---	------------------------------------

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
--	--

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
--	--------------------------------------

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
---	--

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
--	--

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 136 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 136 Bis.- De la misma forma comete el delito de Abuso de Autoridad, el Servidor Público que sin causa justificada, remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo, uno o más vehículos.

Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de 30 a 150 días multa; así mismo la destitución del cargo e inhabilitación de 2 a 8 años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, tres iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas corresponden a los mismos ordenamientos y se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendado a las comisiones legislativas indicadas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas, que se expresan en el presente dictamen y en el proyecto de decreto, integrado a partir de las coincidencias de las comisiones legislativas.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente punto y:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. De acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto que ha sido integrado, son de aprobarse en lo conducente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 275, 276 y 277 del Capítulo I denominado “injurias”, subtítulo quinto, título tercero, sobre delitos contra la reputación de la persona del Código Penal del Estado de México, formulada por el diputado Noé Barrueta Barón, en nombre de los Grupo Parlamentario de los Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Iniciativa de decreto por el cual se derogan los tipos penales de calumnias, injurias y difamación del Código Penal del Estado de México, para

homologar el criterio con las reformas federales en materia de libertad de expresión formulada por su servidor, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se derogan los artículos 275 al 286 del Código Penal del Estado de México y se adiciona un párrafo y las fracciones I, II; III, al artículo 7.156 del Código Civil del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fueron remitidas a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, tres iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas corresponden a los mismos ordenamientos y se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendado a las comisiones legislativas indicadas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas, que se expresa en el presente dictamen y en el proyecto de decreto integrado a partir de las coincidencias de las comisiones legislativas.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N
ANTECEDENTES

De la revisión de las iniciativas en cuestión, los integrantes de las comisiones legislativas nos permitimos mencionar los aspectos sobresalientes de la exposición de motivos de cada una de ellas:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 275, 276 y 277 del Capítulo I, denominado Injurias, Subtítulo Quinto, Título Tercero, sobre Delitos contra la Reputación de la Persona, del Código Penal del Estado de México, formulada por el diputado Noé Barrueta Barón, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; en uso de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Señala el autor de la iniciativa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y tratados internacionales reconocen y protegen las libertades de expresión en las esferas la individual y la social.

Menciona que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su jurisprudencia, establece los alcances y límites de la forma de libertad de expresión, tales como la protección de toda persona de expresar su propio pensamiento, y de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, en su esfera individual; y el derecho de todos a conocer las opiniones y noticias, en la esfera social.

Comenta que únicamente se limita este derecho humano cuando exista ataque a la moral, afecte derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Manifiesta que es oportuno y necesario despenalizar las injurias porque representa una respuesta excesiva e innecesaria el involucrar al derecho penal y a todos los actores de esta justicia: policía, ministerio público, jueces y a los encargados de la ejecución de sentencias.

2.- Iniciativa de decreto por el cual se

derogan los tipos penales de calumnias, injurias y difamación del Código Penal del Estado de México, para homologar el criterio con las reformas federales en materia de libertad de expresión, formulada por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Señala el diputado presentante que la reputación es difícil de precisar, pues depende de la percepción subjetiva y de juicios morales, por lo que propone la derogación del delito de injurias del Código Penal local.

Manifiesta la necesidad de actualizar la legislación penal y como resultado de ello, que los ciudadanos cuenten con un sistema penal apropiado y coherente en relación a la dinámica social.

Considera que los conflictos generados con motivo de injurias, deben resolverse utilizando medios alternos de solución a los conflictos, como la mediación y la conciliación, y en todo caso, por la vía civil.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 275 a 286 del Código Penal del Estado de México; y se adiciona un párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 7.156 del Código Civil del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Expone el autor de la iniciativa que, tres de los derechos humanos fundamentales son las libertades de expresión, pensamiento y prensa, y que su ejercicio pleno es pilar de la democracia y de la construcción de un Estado moderno, basado en el respeto a la dignidad de la persona humana y a sus libertades intrínsecas.

Agrega que con esa convicción, aun siendo candidato a Gobernador del Estado, asumió el compromiso con los mexiquenses y, en especial, con los comunicadores de presentar ante esta

Legislatura, iniciativa para derogar los delitos de injurias, difamación y calumnias.

Señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los tratados internacionales reconocen y protegen estas libertades en sus esferas la individual y la social, que abarca la de pensamiento y la de prensa. Expresa que las limitaciones constitucionales y convencionales de la libertad de expresión han permitido la permanencia de los delitos de difamación y calumnias que a lo largo del tiempo han derivado en abuso o quedan a interpretaciones judiciales de muy distinto tipo, lesionando la libertad de expresión; motivo por el cual, considera necesario que la potestad punitiva no abarque los posibles excesos en el ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento.

Comenta que en el Estado de México nunca más podrá argumentarse que se persigue a una persona penalmente por ejercer sus libertades de expresión, pensamiento y prensa, y la respuesta ante los excesos tendrá que buscar los cauces civiles no privativos de libertad y atendiendo a los parámetros más recientes de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de las iniciativas que se dictaminan, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que las propuestas legislativas se inscriben en la garantía constitucional plasmada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que al efecto establece: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.”

Asimismo, destacamos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y diversos tratados internacionales reconocen y protegen estas libertades que también consideran la de pensamiento y de prensa, que se insertan en el orden democrático.

Entendemos que las adecuaciones propuestas tienen el propósito de reconocer la libertad individual de expresión que es la protección que debe tener toda persona de expresar su propio pensamiento, y de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo; y la libertad social que comprende el derecho de todos a conocer las opiniones y noticias.

Es evidente que la libertad de expresión no puede ser objeto de censura previa, sino de responsabilidades ulteriores por su abuso, es decir, en ningún caso el orden público o el bien común pueden justificar la supresión del derecho a la libertad de expresión, ni puede ser objeto de control preventivo.

Consideramos que, en todo caso, las restricciones deben estar contenidas en la ley de forma clara y que garanticen el respeto a los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

En ese sentido, coincidimos con los autores de las iniciativas, en que, el exceso en el ejercicio de la libertad de expresión no debe ser objeto del derecho penal, ni debe coaccionarse, y que las limitaciones constitucionales y convencionales de la libertad de expresión han permitido la permanencia de los delitos de difamación y calumnias que han derivado en abuso o quedan sujetas a interpretaciones judiciales de muy distinta índole.

Los dictaminadores consideramos adecuado hacer modificaciones al artículo 7.157 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.157.- Ni podrá demandarse la reparación del daño a quien:

I. Ejercza sus derechos de opinión, crítica, expresión o información, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Cuando aquélla se haya hecho a un funcionario o persona que haya obrado con carácter público, si la imputación fuere relativa al ejercicio de sus funciones o cuando el demandado obre por motivo de interés público o privado, pero legítimo.

III. Quien en el contexto de proceso contencioso, presente escrito o discurso, con las salvedades de las responsabilidades que de acuerdo con otras disposiciones legales puedan acreditarse.

En consecuencia consideramos conveniente reformar el Código Penal y el Código Civil del Estado de México, a fin de Derogar los delitos de injurias, difamación y calumnias, estableciendo las bases jurídicas para que los conflictos generados por las injurias se ventilen por los medios de justicia alternativa, lo cual, además contribuirá a la economía procesal y asistir a las personas en la solución pacífica de estos hechos.

De conformidad con lo solicitado con el diputado Luis Antonio González Roldán se reproducen algunas consideraciones expuestas en la reunión de comisiones legislativas:

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.

... creo que el honor no tiene precio y llamaría al convencimiento de todos mis compañeros diputados de esta comisión no sin antes señalar, que cuando se trate de un asunto particular, incluso, tocaría un asunto en particular del proyecto de decreto, si es que no haya logrado convencer con estos nuevos argumentos a que no es oportuno expulsar del régimen jurídico penal estos delitos....

... Desde mi punto de vista hay 2 escuelas jurídicas que están encontradas en este tema, una que cree, que piensa a la cual yo me acojo que los derechos inherentes a la persona son primigenios a los derechos que como sociedad nos son dados también como garantías, me explico.

Yo tengo derechos como cada uno de ustedes, cada ciudadano por el simple hecho de haber nacido y hay otra serie de derechos que me son otorgados o reconocidos por el Estado; pero no son inherentes a la persona, son derechos otorgados o reconocidos por la Constitución, este es uno de ellos, el derecho a la libre manifestación de las ideas, a la expresión, al derecho a la información, son derechos otorgados por la Constitución.

Yo creo y me adhiero, insisto, en que hay que tutelar primigeniamente los derechos que son inherentes a la persona humana, a eso me acojo. Creo que voy a perder la votación, eso también me queda claro, pero también es importante señalar, tiene razón el diputado Roldán en una parte, la corriente internacional en la que estamos inmersos está caminando hacia allá, pero eso no implica que tengan razón, eso no implica que esté bien, es un hecho que es así y punto, se está dando.

Pregunta para los proponentes, si todo lo resolviéramos desde el punto de vista monetarista porque esto es una iniciativa, preeminentemente monetarista, es decir, en la cual se puede canjear un derecho por un dinero, hay una retroalimentación económica por derechos o por menoscabo de derechos.

En una relación de este tipo mercantilista, ese es el término correcto, en este tipo de relaciones mercantilistas nos llevarán a una sociedad mejor, que yo creo que ese es el tema de fondo, yo creo que no.

El tema es muchísimo más profundo, es algo que incluso está dado por la situación tan grave que cruza el país, que es entre otras cosas la pérdida de valores sociales, las reglas de convivencia social, gran parte del problema que tenemos haya afuera en las calles deviene de este tipo de circunstancias, hoy son menores, una mentada cualquiera la soporta, son como llamadas a misa, el que quiere va ir el que no que no, hoy se le puede decir asesino al Presidente de la República y es cuestionado en los tribunales internacionales y no pasa nada, aguanta no....

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.

...sin embargo, tampoco podemos dejar de reconocer que en este tema frontera, muy delicado y yo también me manifestaría en el ámbito de liberalismo, pero en este tema de frontera lo que antes eran atributos inherentes a la persona y a la personalidad, que no necesitaban estar plasmados en norma alguna, que eran igual de valiosos que el propio nombre, en cada uno de los sujetos, a raíz de la reforma del artículo primero constitucional, del año pasado y con una potencialización de las garantías o de los derechos humanos, en contravención con este tipo de atributos personales, de la persona, ha ido rebasando las propias esferas, en la circunstancia real de las sociedades.

¿Cómo le hacemos, para poder en estos momentos limitar la tendencia de muchos doctrinales, de muchos teóricos que lo han ido garantizando y plasmando desde la academia? Peor aún, ante el nivel de los tratados internacionales. Tratados internacionales que México no sé si a diestra y

siniestra firmó, se comprometió y hoy forman parte del entramado jurídico.

Si al sistema jurídico mexicano lo vemos como ámbito sistémico, son parte inherente a nosotros y las condicionantes van a despenalizar una serie de cuestiones que en la sociedad mexicana están llegando tarde, pero están llegando.

El destino de otras sociedades nos está alcanzando. Bajo ese supuesto, la verdad es que la coyuntura en la que nos ponen es complicada; por un lado ¡claro! Que habría que preservar el honor y la dignidad de la persona como atributo personalísimo de los ciudadanos, de los mexicanos; pero por el otro lado cómo le hacemos con la tendencia de la reforma del artículo primero constitucional, donde potencializa a su máxima expresión; sobre todo lo que son las garantías estas “libertades de expresión” donde ya en un rasero internacional ha sido superado por mucho el esquema que lo que nuestra propia constitución en su artículo sexto señala...

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.

...la buena imagen pública, sobre todo la buena, es un viento tutelado por la Constitución particular del Estado de México y bien comparto con él, que la herramienta para su preservación serán los delitos anteriormente citados; pero sin embargo, esta iniciativa en el artículo 7.257 va más allá donde no podrá demandarse la reparación del daño a quién, y vamos a la fracción I donde nos dice, ejerza su derecho de opinión crítica o expresión o información en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Yo pregunto, si caemos en el supuesto del artículo anterior, donde son imputaciones falsas, yo sería de la idea y comparto con la mesa de que, deberá preservarse la titulación, ya si no los convence el diputado Moreno, la titulación de este derecho quedará el no poderse demandar la reparación del daño, siempre y cuando se haya permitido el ejercicio del derecho de réplica.

Porque si no estamos hablando de injurias y falsedades.

Yo hago esta observación, insisto, suscrito todo lo dicho por el diputado Moreno, pero me voy más allá, no podrá demandarse la reparación del daño en este supuesto, cuando alguien maneje enmascarado en el artículo sexto y séptimo constitucional una injuria o recreativa en contra de cualquier personaje público sin poder tener la reparación del daño, cuando de hecho sí está contemplado en la legislación federal

con el llamado derecho de réplica una vez que no se haya permitido el ejercicio de éste, pues debe de ser penalizado...

...Bien, yo quiero nada más acotar un tanto lo que comenta mi amigo el diputado Bautista, ya que si bien es cierto que hay muchos compañeros, sobre todo de la izquierda, que han ido a parar con todos sus huesos a buen recaudo por el delito de difamación e injurias; también hay que recordar que todavía les estamos dejando el delito de ultraje, donde toda la policía es capaz de acusar un solo individuo y de todas maneras, como dijera vulgarmente “Juan te llamas”, entonces, todavía queda un tramo por avanzar...

Por lo expuesto y en virtud de que las iniciativas que se dictaminan cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarlas como procedentes, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de Decreto que ha sido integrado, son de aprobarse, en lo conducente:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 275, 276 y 277 del Capítulo I, denominado Injurias, Subtítulo Quinto, Título Tercero, sobre Delitos contra la Reputación de la Persona, del Código Penal del Estado de México, formulada por el diputado Noé Barrueta Barón, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

- Iniciativa de decreto por el cual se derogan los tipos penales de calumnias, injurias y difamación del Código Penal del Estado de México, para homologar el criterio con las reformas federales en materia de libertad de expresión, formulada por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 275 a 286 del Código Penal del Estado de México; y se adiciona un párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 7.156 del Código Civil del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el

Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL**

**DIP. GERARDO
XAVIER**

BECERRIL LÓPEZ

HERNÁNDEZ TAPIA

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR**

VELADIZ MEZA

ENTZANA RAMÍREZ

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

**SECRETARIO
DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. NOÉ
BARRUETA BARÓN**

**DIP. CRISTINA
RUÍZ SANDOVAL**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO**

FLORES MORALES

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. PABLO
DÁVILA DELGADO**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ**

ALCÁNTARA

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 275. Derogado

Artículo 276. Derogado

Artículo 277. Derogado

Artículo 278. Derogado

Artículo 279. Derogado

Artículo 280. Derogado

Artículo 281. Derogado

Artículo 282. Derogado

Artículo 283. Derogado

Artículo 284. Derogado

Artículo 285. Derogado

Artículo 286. Derogado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un

segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 7.156; se reforma el artículo 7.157 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.156.- ...

De conformidad a lo establecido por este ordenamiento, se consideran como hechos ilícitos las siguientes conductas:

I. Comunicar a una o más personas, la imputación que se hace a otra de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que cause o pueda causarle deshonra, descrédito o perjuicio, o exponerla al desprecio de alguien.

II. Ejecutar una acción o proferir una expresión que, por su naturaleza, ocasión o circunstancia, pueda perjudicar la reputación del agraviado, fuera de una contienda de obra o palabra y con ánimo de ofender.

III. Imputar a otro falsamente un delito, ya sea porque el hecho es falso o inocente la persona a quien se imputa.

Artículo 7.157.- No podrá demandarse la reparación del daño a quien:

I. Ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión o información, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando aquélla se haya hecho a un funcionario o persona que haya obrado con carácter público, si la imputación fuere relativa al ejercicio de sus funciones o cuando el demandado obre por motivo de interés público o privado, pero legítimo.

II. En el contexto de un proceso contencioso, presente escrito o discurso, con las salvedades de las responsabilidades que de acuerdo con otras disposiciones legales puedan acreditarse.

III. Goce de fuero constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Gracias

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. La Secretaría informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de las iniciativas.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Legislatura.

Las iniciativas de decreto fueron presentadas a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, por el diputado Noé Barrueta Barón, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata; y por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las iniciativas fueron enviadas a las Comisiones Legislativas

de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración, y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompañan y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para que la Legislatura emita sus resoluciones, sustanciaremos la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO. Se solicita revisión del sistema electrónico de votación.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Secretaría informa que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Vicente Martínez Alcántara, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción III y un tercer párrafo del artículo 253 y se reforma

el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, para regular y tipificar el uso de armas de juguete, de utilería deportiva o simulada y en caso de robo, también lo consideren violencia moral.

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan una fracción III y tercer párrafo al artículo 253 y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo preceptuado, en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas comisiones legislativas, formulan el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan una fracción III y un tercer párrafo al artículo 253; y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes julio de dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y

Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción III y un tercer párrafo al artículo 253; y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas formulan el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto incluir como supuesto del delito de disparo de arma de fuego y ataque peligroso los casos en que se utilicen armas de juguete, utilería o deportivas para cometer un ilícito, e incluir esta misma circunstancia dentro de la violencia moral, agravante del delito de robo.

CONSIDERACIONES

Apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver la materia que propone la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Entendemos que derivado de la reforma en materia de justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el juez debe ordenar prisión preventiva, entre otros casos, cuando se trate de delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos. Al no especificar si el arma empleada debe ser necesariamente real, se incluye el uso de armas

falsas, de juguete, deporte o utilería.

Comprendemos que el uso de armas de juguete, de utilería o deportivas para perpetrar delitos es muy frecuente y, que si bien no pueden causar lesiones, la víctima no tiene conocimiento de ello, por lo que cumplen con el objetivo de amedrentar para cometer el ilícito.

El autor de la iniciativa, menciona como referencia que el Código Penal Argentino establece sanción para el supuesto de comisión de robo utilizando un arma falsa para perpetrarlo.

Sobre el particular, en México existen tesis jurisprudenciales al respecto; la denominada **ROBO CON VIOLENCIA MORAL. SE ACTUALIZA DICHA CALIFICATIVA AUN EN EL SUPUESTO DE QUE EL ARMA DE FUEGO UTILIZADA POR EL INCUPLADO HUBIESE SIDO DE JUGUETE Y NO HAYA APUNTADO CON ELLA A LA VÍCTIMA DEL DELITO (LEGISLACIÓN PENAL DE SONORA)**, se pronuncia a favor de atenderse no sólo al daño objetivo que pueda causar el instrumento con el que se amenace con objeto de cometer un ilícito, sino a la capacidad para afectar la voluntad del sujeto pasivo. Asimismo, la tesis **ROBO CON VIOLENCIA MORAL. SE ACTUALIZA DICHA CALIFICATIVA CUANDO EL ACTIVO LOGRA INTIMIDAR AL OFENDIDO EMPLEANDO UNA PISTOLA QUE A LA POSTRE RESULTÓ SER UN OBJETO PLÁSTICO DE JUGUETE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)** considera que la violencia moral se configura aún cuando el arma empleada sea de material plástico o de juguete.

En consonancia con lo anterior, es necesario que en el marco legislativo de nuestro Estado se considere el uso de armas de juguete, de utilería, deportivas o simuladas como instrumento en la comisión de ilícitos.

En ese sentido, los dictaminadores apreciamos correcta la propuesta legislativa en comento, y considerando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción III y un tercer párrafo al artículo 253; y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---------------------------------------	---

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
---	---

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
--	--------------------------------------

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
--	--

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
---	--

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
--	--

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
---	---

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
--	--

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
--	---

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
--	--

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
---	------------------------------------

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
--	--

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
--	--------------------------------------

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
---	--

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
--	--

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	
--	--

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III y un tercer párrafo, recorriéndose el actual tercero para ser cuarto, al artículo 253; y se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 253.- ...

I. a II. ...

III. El que haga uso de armas de municiones, ballestas o cualquier objeto que dispare o proyecte objetos, con el propósito de causar daño o atacar a alguna persona.

...

La misma pena se aplicará al que amenace o

intimide a una persona haciendo uso de armas falsas, de juguete, utilería o réplicas, aun cuando no sean aptas para causar un daño físico, y cause temor efectivo e inminente en la víctima u ofendido.

...

Artículo 290.- ...

I. ...

La violencia física consiste en la utilización de la fuerza material por el sujeto activo sobre el sujeto pasivo; y la violencia moral consiste en la utilización de amagos, amenazas o cualquier tipo de intimidación que el sujeto activo realice sobre el sujeto pasivo, para causarle en su persona o en sus bienes, males graves o se realice en desventaja numérica sobre el sujeto pasivo o haciendo uso de armas de juguete utilería o réplicas, aun cuando no sean aptas para causar un daño físico. Igualmente, se considera violencia la que utiliza el sujeto activo sobre persona o personas distintas del sujeto pasivo o sobre sus bienes, con el propósito de consumar el delito o lo que se realice después de ejecutado éste, para propiciarse la fuga o quedarse con lo robado.

...

II. a XVII. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de

del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Reseñe la Secretaría de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La iniciativa de decreto, fue sometida a la aprobación de la Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. En cumplimiento de procedimiento Legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra.

Para que la Legislatura decida lo que estime pertinente, realizaremos la votación nominal, en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema el electrónico de votación hasta por tres minutos; destacando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos. (Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Secretaría informa, que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría, el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 12 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México a otorgar el uso y aprovechamiento de las albercas de los Deportivos Municipales, “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años, así como el uso y aprovechamiento de 4 albercas semi olímpicas, que se construirán en la Unidad Habitacional El Rosario y en los Deportivos Municipales Adolfo López Mateos, Caracoles y Carlos Hermosillo, por un plazo de 25 años, a favor de la persona jurídica colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Con su venia diputado Presidente.

Honorable Asamblea.

La Diputación Permanente de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para efecto de estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el uso y aprovechamiento de las albercas de los deportivos municipales, “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de 10 años, así como el uso y aprovechamiento de 4 albercas semi olímpicas, que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario” y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos

Hermosillo”, por un plazo de 25 años, a favor de la persona jurídica colectiva, que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

Suficientemente analizado y discutido, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, emite el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el uso y aprovechamiento de las albercas de los Deportivos Municipales, “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de 10 años, así como el uso y aprovechamiento de 4 albercas semi olímpicas, que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario” y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un plazo de 25 años, a favor de la persona jurídica colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión en su caso, aprobación del Pleno Legislativo expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Diputación Permanente de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para

efecto de estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el Uso y Aprovechamiento de las Albercas de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años; así como el Uso y Aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario”, y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un plazo de veinticinco años, a favor de la persona jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

Suficientemente analizado y discutido, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivamos del estudio de la iniciativa que tiene por objeto otorgar el uso y aprovechamiento de las Albercas de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años; así como el uso y Aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario”, y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un plazo de veinticinco años, a favor de la persona jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Representación Popular, legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio.

Apreciamos que Nuestra Carta Magna en su artículo 4o, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene, además de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Encontramos que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, presenta el problema de obesidad que aqueja a su población, el cual crece día con día, enfrentando una seria problemática de salud pública social, que exige trabajar y desarrollar acciones preventivas y correctivas que permitan revitalizar los espacios deportivos, con la finalidad de atraer a la población a una activación deportiva permanente.

Entendemos que para erradicar este problema, es indispensable que dicho municipio cuente con espacios adecuados para la comunidad, proveyendo de instalaciones deportivas de primer nivel y un servicio de calidad en la atención al usuario; encaminando así, a la población a una cultura deportiva y una excelente calidad de vida. En este contexto consideramos conveniente, la participación de la iniciativa privada especializada en el tema de la infraestructura deportiva acuática, tanto en la construcción como en la operación, que garantice el financiamiento necesario para la ejecución de los proyectos, brindando a los habitantes del municipio mayores oportunidades de desarrollo y de éxito; de salud al erradicar el problema de la obesidad; instituir una cultura del deporte; preparación profesional de atletas para competencias nacionales e internacionales; generar empleo a corto y largo plazo; integración de un Sistema de Centros Acuáticos Municipales con Albercas semi olímpicas; y mejor desarrollo deportivo municipal.

Toda vez que, la iniciativa de decreto concurre a la salud pública y bienestar de los habitantes y cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos en la ley, nos permitimos concluir con

los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el Uso y Aprovechamiento de las Albercas de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años; así como el Uso y Aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario”, y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un plazo de veinticinco años, a favor de la persona jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA DIP. ALEJANDRO

MEMBRILLO LANDERO

GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ HÉCTOR DIP. HORACIO

CESAR ENRIQUE

ENTZANA RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JORGE DIP. MARTÍN

ÁLVAREZ COLÍN SOBREYRA PEÑA

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar el Uso y Aprovechamiento de las Albercas de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, por un plazo de diez años; así como el Uso y Aprovechamiento de cuatro albercas semi olímpicas que se construirán en la Unidad Habitacional “El Rosario”, y en los Deportivos Municipales “Adolfo López Mateos”, “Caracoles” y “Carlos Hermosillo”, por un plazo de veinticinco años, a favor de la persona jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones al municipio, en razón de la construcción de éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Concluido el plazo señalado en el artículo antes referido, la persona jurídico colectiva, deberá de entregar las instalaciones con sus mejoras en favor del municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Refiera la

Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. El dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto, propuesta a la aprobación de la legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y su estudio fue encomendado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Considerando el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general de dictamen y el proyecto de decreto, el cual se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Muchas gracias, diputado Presidente. Honorable Asamblea.

En este caso, como en el discutido con anterioridad, el Grupo Parlamentario del PRD, emitirá su voto en contra del dictamen y el proyecto de decreto que se presenta a la consideración de esta Asamblea.

Nos encontramos ante una iniciativa evidentemente regresiva, en lo que corresponde a las albercas deportivas, de los Deportivos Municipales “Tlalli” y “Luis García Postigo”, construidas por administraciones municipales anteriores y con años de funcionamiento, a las que los habitantes pueden acceder de manera libre, y que de aprobarse la iniciativa, serán concesionadas, afectando de esta manera a la población para el resto de las albercas; las que se pretenden construir, se pretende emplear una modalidad de financiamiento diferente.

Para el caso de las obras construidas con recursos públicos y con varios años de funcionamiento, en los cuales su mantenimiento fue atendido a partir de la capacidad financiera de las administraciones municipales, consideramos que debe prevalecer el derecho de los habitantes de ese municipio para acceder de manera libre a dichas instalaciones,

porque la fuente de financiamiento, insistimos, fue pública.

Si bien es cierto, que los municipios enfrentan múltiples presiones financieras que exigen análisis objetivos de las prioridades gubernamentales, para determinar las inversiones públicas que aporten mayores beneficios sociales, también lo es, que la actual administración municipal no ha demostrado que sean esos criterios objetivos racionales y democráticos los que expliquen la iniciativa que hoy se discute.

Estamos convencidos de ello, ya que como todos ustedes saben el salario del actual presidente municipal es el más alto en todo nuestro Estado; por ello, antes de avalar el proceso sistemático de privatización de la prestación de los servicios públicos de Tlalnepantla de Baz, el gobierno municipal, debería de ejercer sus recursos con austeridad y el ejercicio financiero de la actual administración debe de ser revisado con mayor detalle por esta Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento de las atribuciones legales que nos han sido conferidas, para determinar si el actual presidente municipal ha cumplido con las disposiciones en la materia.

Muchas gracias diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Consulto a los integrantes de la Legislatura, si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Los integrantes de la Legislatura consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Para determinar lo conducente, llevaremos a cabo la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

PRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Se solicita se abra nuevamente el sistema electrónico de votación por las fallas que se presentan.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Sala técnica, hagan favor de revisar el sistema electrónico de votación para que en unos momentos más continuemos con la votación.

Para continuar con la votación nominal, se solicita se abra el sistema electrónico de votación.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de 33 votos a favor y cuatro en contra.

PRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Falta alguien de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto han sido aprobados por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Con base en el punto número 13, corresponde el uso de la palabra

al diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, para dar lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que a través de los organismos operadores de agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los padrones de usuarios del servicio público de agua potable, presentado por el diputado Eynar De los Cobos Carmona, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los municipios del Estado de México, para que a través de los organismos operadores de agua impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los padrones de usuarios del servicio público de agua potable.

Suficientemente analizado y discutido, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta comisión legislativa emite el dictamen, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los municipios del Estado de México, para que a través de los organismos operadores de agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los padrones de usuarios del servicio público de agua potable, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los Municipios del Estado de México para que a través de los Organismos Operadores de Agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los Padrones de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable. Suficientemente analizado y discutido, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por la Diputado Eynar de los Cobos Carmona a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis del Punto de Acuerdo se infiere que tiene como propósito exhortar a los Municipios del Estado de México para que a través de los Organismos Operadores de Agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los Padrones de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y

resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Observamos que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales deben prestar los servicios públicos que satisfagan las crecientes demandas de la población, entre otros, el relacionado con el agua potable.

En este contexto apreciamos que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios entró en vigor en el mes de agosto del presente año, normando la explotación, uso, aprovechamiento, administración, distribución y control de las aguas de jurisdicción estatal.

Entendemos que el agua, es uno de los recursos naturales que debido a la degradación ambiental y a su irracional uso, es cada vez más escaso, resultando imprescindible y urgente adoptar medidas para evitar que la población no se vea afectada gravemente por la escasez de agua, ya que el impacto que esto conllevaría se vería reflejado en un sinnúmero de problemas.

Advertimos que los servicios públicos son un reflejo de la capacidad administrativa de las instancias encargadas de prestarlos, considerando los recursos disponibles, por lo tanto una buena prestación de servicios, representa la esencia del servicio público en la búsqueda de mejores formas de actuación gubernamental.

Coincidimos que es primordial que los Municipios desarrollen programas, medidas y acciones eficientes para mejorar sus sistemas de recaudación, amplíen la instalación de medidores para detectar deficiencias y actualicen los registros y padrones de usuarios del servicio de agua.

Considerando lo anterior y en virtud de que la medida legislativa se encuentra ampliamente justificada, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los Municipios

del Estado de México para que a través de los Organismos Operadores de Agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los Padrones de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA DIP. ALEJANDRO

MEMBRILLO LANDERO

GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ HÉCTOR DIP. HORACIO

CESAR ENRIQUE

ENTZANA RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JORGE DIP. MARTÍN

ÁLVAREZ COLÍN SOBREYRA PEÑA

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

MONDRAGÓN

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México para que a través de los Organismos Operadores de Agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los Padrones

de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Eynar De los Cobos Carmona, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho contenido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. En cumplimiento de las disposiciones procesales aplicables, la

Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a las señoras y señores diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie, destacando que si algún integrante de esta Asamblea desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANARAMÍREZ. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo. En virtud de que no hubo solicitudes para la discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 14, se otorga el uso de la palabra al diputado Antonio Hernández Lugo, quien dará lectura al informe formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, sean atendidas a la brevedad las organizaciones sociales que se encuentran en plantón y huelga de hambre y busquen alternativas de solución a la problemática que plantea, presentado por el diputado Ricardo Moreno Bastida. Para favorecer los trabajos de estudio ha sido integrado un informe, que a continuación leerá la Secretaría.

Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Informe.

El diputado Ricardo Moreno Bastida presentó a la “LVII” Legislatura el punto de acuerdo, en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis del punto de acuerdo, encontramos que tiene por objeto exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación, sean atendidas a la brevedad las organizaciones sociales que se encuentran en plantón y huelga de hambre y busquen alternativas de solución a la problemática que plantean.

Compete a la Legislatura conocer y resolver el punto de acuerdo en términos de lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Encontramos que el pasado 8 de junio del año 2011 un grupo de estudiantes y docentes de los municipios de Teotihuacán, La Paz e Ixtapaluca, se manifestaron en la Plaza de los Mártires en plantón y huelga de hambre, en búsqueda de la satisfacción de necesidades educativas de esta región de nuestra Entidad.

En esa tesitura, encontramos que han sido levantados el plantón y la huelga de hambre, por lo que los objetivos del punto de acuerdo han sido cubiertos y en consecuencia, nos permitimos concluir con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por considerados y atendidos los objetivos del punto de acuerdo de mérito, toda vez que fueron atendidas, las organizaciones civiles que se encontraban en plantón y huelga de hambre.

SEGUNDO. Infórmese de ello, a la Legislatura, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de agosto del año dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien, remitir a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, sean atendidas a la brevedad posible, las organizaciones civiles que se encuentran en plantón y en huelga de hambre y busquen alternativas de solución a la problemática que plantean.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

INFORME

El Diputado Ricardo Moreno Bastida, presentó a la "LVII" Legislatura el Punto de Acuerdo, en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis al Punto de Acuerdo, encontramos que tiene por objeto, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Educación sean atendidas a la brevedad, las organizaciones sociales que se encuentran en plantón y huelga de hambre y busquen alternativas de solución a la problemática que plantean.

Compete a la Legislatura, conocer y resolver, el Punto de Acuerdo en términos de lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Encontramos que el pasado 8 de junio del año 2011, un grupo de estudiantes y docentes de los municipios de Teotihuacán, la Paz e Ixtapaluca se manifestaron en la Plaza de los Mártires en plantón y huelga de hambre, en búsqueda de la satisfacción de necesidades educativas de esta región de nuestra entidad.

En esa tesitura, encontramos, que han sido levantados el plantón y la huelga de hambre, por lo que, los objetivos del Punto de Acuerdo han sido cubiertos y en consecuencia, nos permitimos concluir con lo siguiente:

PRIMERO.- Se tienen por considerados y atendidos los objetivos del Punto de Acuerdo de mérito, toda vez que fueron atendidas, las

organizaciones civiles que se encontraban en plantón y huelga de hambre.

SEGUNDO.- Infórmese de ello a la Legislatura para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FERNANDO	DIP. CRISÓFORO
ZAMORA MORALES	HERNÁNDEZ MENA

DIP. ENRIQUE	DIP. ALEJANDRO
EDGARDO	LANDERO
JACOB ROCHA	GUTIÉRREZ

DIP. ELENA	DIP. ARMANDO
LINO VELÁSQUEZ	REYNOSO
	CARRILLO

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO**

**VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO.** Gracias.

La Presidencia consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer el uso de la palabra, en relación al informe.

Consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse el informe y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR
ENTZANA RAMÍREZ.** El informe ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTE DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO.** Se acuerda la aprobación del informe y su remisión a la Presidencia de la Legislatura. Se acuerda la aprobación del informe para los efectos conducentes.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO.** Y en lo conducente al punto número 15 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Bernardo Olvera Enciso, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del

Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Socialdemócrata, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas fracciones del numeral 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, damas y caballeros que hoy nos acompañan, muy buenas tardes.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa, los integrantes de las Comisiones Legislativas, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente dictamen:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión, y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto adjunto que se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del

Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil doce.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa, los integrantes de las comisiones legislativas, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida a la resolución de la “LVII” Legislatura, por el Diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas, al realizar el estudio de la iniciativa, apreciamos

que con la finalidad de proporcionar mayores facilidades a los familiares de los desaparecidos o ausentes, propone la modificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para dirigir y actualizar la base de datos con información de los reportes de personas extraviadas o ausentes, así como de personas que no han sido identificadas, con la finalidad de permitir a los interesados contar con una fuente de información accesible, oportuna y completa que puedan ayudar a ubicar el paradero de estas personas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa que se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los diputados encargados del estudio de la iniciativa, desprendemos de la parte expositiva y especialmente, de los antecedentes de la misma, que las personas de paradero desconocido, y cuya muerte no se ha comprobado, se consideran personas desaparecidas, extraviadas o ausentes. Asimismo, de acuerdo con lo que esta situación se encuentra comúnmente relacionada a circunstancias excepcionales, como desastres naturales, guerras o accidentes, sin embargo, también con desapariciones forzadas o involuntarias. Lamentablemente, no existen datos oficiales respecto al número exacto de personas extraviadas o ausentes.

Por otra parte, atendiendo lo expuesto por el autor de la iniciativa y de acuerdo a la base de datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hay a nivel nacional más de cinco mil personas ausentes, y aproximadamente nueve mil personas fallecidas sin identificar, en los últimos cinco años. De estos datos, 913 personas ausentes o extraviadas y 2,624 muertos sin identificar, corresponden a mexiquenses.

Concordamos con la presente propuesta legislativa y creemos que es congruente con la necesidad de apoyar a las familias que sufren por desconocer

el paradero de algún familiar y que no pueden remediar esta situación por sí solas, por lo que se propone eficientar los métodos de búsqueda e identificación con que actualmente se cuenta.

Observamos que para coadyuvar en la localización de personas y apoyar a los familiares en caso de que sea necesario canalizarlos al Ministerio Público, la Procuraduría General de Justicia Estatal cuenta desde 1991 con el Programa de Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas y Ausentes (ODISEA), que es responsabilidad del Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Estamos convencidos que el programa ODISEA para el óptimo cumplimiento de sus funciones, necesita ver reforzada la base de datos de reportes de personas ausentes o extraviadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para brindar, a los familiares de desaparecidos o ausentes, todas las facilidades posibles, al contar con información actualizada y accesible, para que, de manera oportuna, pueda ayudar a ubicar el paradero de quienes se encuentran extraviados o ausentes.

Coincidimos en que debe adicionarse, a las facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, que trabaje de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el desarrollo de programas para la atención a las víctimas del delito, así como impulsar las acciones necesarias para promover y proteger sus derechos fundamentales entre las autoridades y la población del Estado de México.

Asimismo, que dirija y actualice la base de datos con la información de los reportes de personas extraviadas o ausentes iniciados, coordinando esta información con la información de programas que en la materia emitan otras dependencias.

También que elabore y ejecute acciones encaminadas a la ejecución del Programa para la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes, que permitan su pronta localización.

Así como, que solicite informes y enviar alertas a dependencias, entidades federales y entidades federativas, así como coadyuvar con éstas en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes cuando se requiera.

Por lo expuesto y cumpliendo la iniciativa que se dictamina con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA

DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JORGE
ERNESTO
INZUNZA ARMAS
DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA
DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA

DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. MANUEL
ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ

DIP. GERARDO
XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN

DIP. FRANCISCO
JAVIER
VELADIZ MEZA

DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR
ENTZANA RAMÍREZ

DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA

DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA

DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO
DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. VÍCTOR
MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. NOÉ
BARRUETA BARÓN

DIP. CRISTINA
RUÍZ SANDOVAL

DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. PABLO
DÁVILA DELGADO

DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN

DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO
FLORES MORALES

DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

I. a VIII. ...

IX. Trabajar de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el desarrollo de programas para la atención a las víctimas del delito, así como impulsar las acciones

necesarias para promover y proteger sus derechos fundamentales entre las autoridades y la población del Estado de México;

X. Dirigir y actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas extraviadas o ausentes iniciados, coordinando esta información con la información de programas que en la materia emitan otras dependencias;

XI. Elaborar y ejecutar acciones encaminadas a la ejecución del Programa para la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes, que permitan su pronta localización;

XII. Solicitar informes y enviar alertas a dependencias, entidades federales y entidades federativas, así como coadyuvar con éstas en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes cuando se requiera; y

XIII. Las demás establecidas en este ordenamiento, en el reglamento interior del Instituto y en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno de discusión del dictamen,

se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Comuniqué a la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Legislatura.

La iniciativa de decreto fue remitida a esta soberanía popular por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Social Demócrata, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

6 Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, con el que se acompaña y consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Con el propósito de resolver lo pertinente, substanciaremos la votación nominal, en lo general que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se solicita de igual forma a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de esta soberanía, desea separar algún artículo, para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al momento de registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto, han sido

aprobados en lo general por unanimidad de votos.
PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Secretario.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Y continuando con el punto 16 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, quien en el nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el dictamen dispensado en su lectura con los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto

correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de julio del dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fue remitida, a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión legislativa emite el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Pablo Bedolla López en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso del derecho de iniciativa legislativa consignado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El autor de la iniciativa refiere en la exposición de motivos que como integrantes de este cuerpo colegiado cuya responsabilidad principal es la elaboración de las leyes que requiere la dinámica social y el adecuado funcionamiento de las instituciones, son los primeros obligados en actualizar la ley que rige su desempeño.

Agrega que las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, comprometieron impulsar las adecuaciones necesarias al marco legal de este Congreso, para funcionar mejor y para contribuir de manera más destacada a la gobernabilidad estatal con mejores leyes, iniciando el cumplimiento de estos compromisos.

Explica que ponen a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, una iniciativa que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que promueve como lo señalaron en su Plataforma Legislativa, la modernización de la regulación interna de este Congreso para cumplir con mayor puntualidad las responsabilidades públicas que nos atañen.

Esta iniciativa actualiza el ordenamiento vigente en los rubros siguientes:

1.- Abatimiento del Rezago Legislativo:

Propone que las iniciativas que no se lleguen a dictaminar o los dictámenes que no se resuelvan por el Pleno en una Legislatura, serán recibidos por la siguiente para que determine lo procedente. Lo anterior, con la justa intención de que una Legislatura no cargue con rezagos de otra u otras que la antecedieron. Esto sin detrimento que los temas o los proyectos puedan retomarse de conformidad al procedimiento legislativo.

2.- Responsabilidad Parlamentaria:

Menciona que convencidos de que todos los legisladores deben rendir cuentas de su actuación en el Congreso, no sólo ante sus electores sino ante la sociedad, por lo que es indispensable impulsar estándares mínimos de actuación en este Congreso. En tal circunstancia, promueve modificaciones para adicionar a las obligaciones de los diputados, no sólo asistir a las juntas, sesiones y reuniones de trabajo, ya sean del Pleno, de la Diputación Permanente o de las comisiones y comités que en su caso integren, sino también hacerlo con puntualidad y participar en ellas.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad de la Legislatura expedir leyes y decretos, incluyendo su Ley Orgánica

y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que, a través de la iniciativa se propone reformar los artículos 29 fracciones II y III; 62 fracciones II y III; y 65 fracción I; y adicionar un artículo 67 BIS-11 y un párrafo segundo al artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los legisladores coincidimos con el autor de la iniciativa en la pertinencia de revisar permanentemente las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para actualizar su contenido en congruencia con las condiciones importantes y las propias exigencias de la Legislatura; es necesario atender el principio dinámico social que exige, para garantizar la eficacia de las leyes, su concordancia con la realidad.

En el caso particular encontramos que las propuestas concurren a la construcción de la normativa que fortalezca el trabajo legislativo y la disciplina parlamentaria.

En nuestra opinión, la iniciativa favorece la disciplina parlamentaria, y permite la atención oportuna de las obligaciones de los legisladores para beneficio de la sociedad mexiquense que ha depositado su confianza y requiere una actitud responsable de los legisladores.

El abatimiento del rezago legislativo constituye uno de los retos principales del órgano legislativo, por lo que la propuesta permitirá atender y dar seguimiento, con oportunidad y hasta su resolución, a las distintas iniciativas que se someten a la consideración de la Representación Popular, permitiendo que puedan ser conocidas y resueltas por la siguiente Legislatura, cuando así lo determine, en concordancia con las propias necesidades de la función legislativa.

De la revisión particular de la iniciativa de decreto desprendemos como principales propuestas las siguientes:

- Obligación de los diputados de asistir con puntualidad y participar en las juntas y sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente.
- Además de asistir con puntualidad, participar en las reuniones de trabajo de las

comisiones y comités.

- Coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura.

- Obligación de los diputados de asistir con puntualidad y participar en las juntas, las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente cuando formen parte de ésta.

- Obligación de los diputados de asistir con puntualidad y participar en las reuniones de trabajo de las comisiones y comités de que forme parte.

- Los dictámenes que no lleguen a resolverse en el Pleno y las iniciativas que no se dictaminen quedarán a disposición de la siguiente Legislatura en calidad de proyectos.

Compartimos las propuestas que conlleva la iniciativa de decreto y creemos que con ellas se mejoran las herramientas jurídicas con las que cuentan los legisladores del Estado de México para su organización y funcionamiento.

Convencidos de que la iniciativa de decreto favorece el ejercicio de las funciones del Poder Legislativo, especialmente, la potestad legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. JORGE
ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DIP. HORACIO
ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 en sus fracciones II y III; se adicionan la fracción XVI recorriéndose la actual XVI para ser XVII del artículo 62 y un párrafo tercero al artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. ...

II. Asistir con puntualidad y participar en las juntas, en las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente cuando formen parte de ésta;

III. Asistir con puntualidad y participar en las reuniones de trabajo de las comisiones y comités de que forme parte;

IV. a XV. ...

Artículo 62.- ...

I. a XV. ...

XVI. Coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura; y

XVII. Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

Artículo 84.- ...

...

Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a resolver el Pleno de una Legislatura y las iniciativas que por cualquier motivo no se dictaminen, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura para que determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie
SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Secretaría informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Reseñe la Secretaría, de manera breve, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea. La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la Legislatura por el diputado

Juan Manuel Trujillo Mondragón, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña, y consulta a todos y cada uno de los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución de esta Legislatura, realizaremos la votación nominal, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la legislatura, desea separar algún artículo para emitir su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz, al momento de emitir su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos. (Votación Nominal)

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Señor secretario le solicito que pida se regularice el sistema electrónico de votación, porque nuevamente está fallando.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos. (Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. El dictamen y proyecto de decreto ha sido aprobados en lo general por...

algún compañero falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta Presidencia invita a todos los diputados que se encuentran en el recinto, pasen aquí a la sala de sesiones, para continuar con esta sesión.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Álvarez Colín, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a celebrar contrato para la adquisición de suministros eléctricos y electromagnéticos, con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Asamblea.

La Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encargó del estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos, con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa, con apego a lo previsto en los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción, la 55 fracción VII y VIII y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos, con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público del municipio, por un período no mayor de 42 meses, con forme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Poder del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE (Rúbrica)

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Diputación Permanente de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encargó del estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa, con apego en lo previsto en los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 55 fracciones VII y

VIII y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa de decreto, se advierte que tiene por objeto, autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos para la renovación y modernización del alumbrado público, y cumplir con la obligación de pago de manera diferida por un periodo no mayor a 42 meses, contados a partir de la firma del contrato, con la persona física o jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones financieras al municipio, para cubrirse con los excedentes del pago de derechos de alumbrado público (DAP) a que hace referencia el convenio de fecha 5 de octubre de 2011, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad CFE y este municipio.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la “LVII” Legislatura del Estado de México conocer y resolver la iniciativa de decreto y a la Diputación Permanente su estudio y dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Advertimos que el H. Cabildo de este Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, le autorice al Municipio celebrar contrato para la compra de suministros eléctricos y electromagnéticos con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Encontramos que como resultado de este acuerdo se integró un proyecto de renovación y modernización que conlleva los beneficios siguientes:

- Evitar la emisión hacia la atmosfera de gases con efecto invernadero.
- Ahorro en el pago de energía eléctrica del alumbrado público.
- Instalación de alumbrado público en áreas donde no existe.
- Inhibir acciones delincuenciales por falta o deficiencia de alumbrado público.
- Mejora en el servicio a la población.

Asimismo se precisa que desde el mes de octubre del 2011, el balance del pago de energía por concepto de “Alumbrado Público Municipal -DAP-, recaudados por la Comisión Federal de Electricidad -CFE- producirán un saldo a favor de este Municipio de aproximadamente \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensualmente, mismo que se incrementará con la misma periodicidad para igualmente aplicarse en el mismo objetivo convenido de conformidad a lo pactado con la Comisión Federal de Electricidad.

Se explica que esto no significa que se comprometen las finanzas del Ayuntamiento, por el contrario, se aprovechan recursos extraordinarios del DAP recaudado por la Comisión Federal de Electricidad para pagar el programa en beneficio de la población de Tlalnepantla, siendo este el primer programa a nivel nacional que se financiará totalmente desde su concepción con el ahorro de energía.

Por otra parte, encontramos que, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio signado con la Comisión Federal de Electricidad -CFE-, el 5 de octubre de 2011, el remanente será puesto a disposición de este H. Ayuntamiento con la única finalidad de destinarlo al “**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO FOMENTAR EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**”, entre otros objetivos.

Sin embargo, de conformidad con el considerando IV del “**PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL**”, éste será por un

periodo no mayor de 42 meses contados a partir de la fecha de firma del documento.

Por todo lo expuesto se hace necesaria la intervención de la “LVII” Legislatura del Estado de México, para la autorización de la celebración de contrato para la adquisición de suministros eléctricos y electromagnéticos con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con apego a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

De acuerdo con los motivos que sustentan la iniciativa de decreto coincidimos en que no afecta el patrimonio municipal y que por el contrario conlleva importantes beneficios sociales y económicos en favor de la publicación del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Asimismo, contribuirá a mejorar los niveles de iluminación existentes en las comunidades y vialidades principales del territorio municipal, con tecnologías de alta eficiencia en iluminación de luz blanca con una temperatura de color mínima de 3,000°K.

En nuestra opinión resulta procedente la propuesta pues permitirá apoyar un importante proyecto de renovación y modernización del alumbrado público municipal, en las mejores condiciones técnicas, lo que implica una participación oportuna de la Legislatura para su debido aprovechamiento. Por lo expuesto, se acreditan los requisitos de fondo y forma de la iniciativa de decreto, y resulta socialmente viable, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público en el municipio, por un período no mayor a 42 meses, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA	DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES

DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar contrato para la adquisición de los suministros eléctricos y electromagnéticos con la persona física o jurídico colectiva que otorgue las mejores condiciones financieras, con la finalidad de renovar y modernizar el alumbrado público en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de la obligación será de manera diferida por un periodo no mayor a 42 meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de
del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue remitida a la soberanía popular, por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La Diputación Permanente se encargó de su estudio y dictamen.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a todos los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra.

Para que esta Legislatura emita su resolución, daremos curso a la votación nominal, en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico. Por lo que se pregunta, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, solicito también de igual forma a la

Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo de viva voz al momento de registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se informa a la Presidencia, que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Secretario.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentario.

Continuando con el punto número 18, corresponde el uso de la palabra a la diputada Elena Lino Velázquez, quien dará lectura al informe formulado al punto de acuerdo, mediante el cual se propone instituir la celebración del 17 de mayo como el “Día estatal de la lucha contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, e implementar las medidas para su promoción en el Estado y Municipios, presentada por los diputados José Francisco Barragán Pacheco y Ricardo Moreno Bastida.

DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ.

Honorable Asamblea.

La Comisión Legislativa de Equidad y Género, recibió para su estudio y dictamen, punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones instituya el 17 de mayo de cada año, como “Día estatal de la lucha contra la Homofobia, Transfobia y Lesbofobia y de cualquier tipo de discriminación”, suscrito por los diputados José Francisco Barragán Pacheco y

Ricardo Moreno Bastida.

En términos de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

INFORME

El punto de acuerdo fue presentado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV; 51 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por los diputados José Francisco Barragán Pacheco y Ricardo Moreno Bastida.

Este punto busca exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, instituya el 17 de mayo de cada año, como “Día estatal de la lucha contra la Homofobia, Transfobia y Lesbofobia y de cualquier tipo de discriminación”, contribuyendo con ello, al reconocimiento nacional del mismo, e involucrar a los municipios en la cultura del respeto y tolerancia, para que toda persona goce sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades, consagradas en nuestra legislación vigente.

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Equidad y Género, nos permitimos destacar que a partir del 17 de mayo de 1990, día en que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, suprimió la homosexualidad de su lista de enfermedades, se consideró esta fecha como “Día Mundial contra la Homofobia”

Desde entonces se considera en el mundo el 17 de mayo de cada año como un día simbólico contra la homofobia, en cualquiera de sus expresiones y manifestaciones, condenando el odio y el rechazo a las personas que tienen un comportamiento no heterosexual.

Resulta evidente que debe prescribirse la discriminación, la intolerancia y la violación de los derechos humanos en cualquiera de sus formas, para favorecer el desarrollo pleno de las personas y una sociedad de respeto al ejercicio de los derechos y libertades que corresponden a sus

integrantes.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La declaratoria del 17 de mayo como “Día Mundial contra la Homofobia”, materializa los propósitos del punto de acuerdo, presentado por los diputados José Francisco Barragán Pacheco y Ricardo Moreno Bastida; por lo que se tiene por considerado y atendido.

SEGUNDO. Infórmese de ello a la Legislatura, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

Signan los integrantes de la Comisión Legislativa de Equidad y Género.

Es cuanto señora Presidenta.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

PRESIDENTA

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA

SECRETARIA	PROSECRETARIA
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA	DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS
DIP. ELENA LINO VELAZQUEZ	DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señora diputada.

Esta Presidencia propone a las señoras y señores diputados el informe y les consulta si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse el informe y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. El informe ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se acuerda la aprobación del informe.

Para dar trámite al punto 19 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Gerardo Hernández Tapia, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Con la venia de la Directiva.

Honorable Asamblea.

Señoras y Señores.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Habiendo estudiado suficientemente la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes conformamos las comisiones legislativas, nos permitimos presentar a la aprobación de la Legislatura en Pleno, por lo que me permito dar lectura a los:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos

Penales del Estado de México, para redefinir los conceptos de víctima y ofendido, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Habiendo estudiado suficientemente la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México quienes conformamos las comisiones legislativas nos permitimos, presentar a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el Diputado Karim Carvallo Delfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México. La iniciativa en estudio, tiene la finalidad de clarificar los términos de Víctima y Ofendido en el Código Penal del Estado de México, por encontrarse erróneamente considerados.

CONSIDERACIONES

Observamos que el autor de la iniciativa destaca, que el concepto “víctima del delito” ha existido siempre a lo largo de la historia, su definición universal surge de los simposios internacionales que se desarrollaron en las pasadas tres décadas, principalmente en el VI Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, celebrado en Milán en 1985.

Asimismo, entendemos que se definió a la “víctima” como las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de un Estado, incluida la que proscribe el abuso del poder; por lo que se le relaciona con la figura del perjudicado. Por tanto, en la doctrina penal, el “ofendido” es la persona que indirectamente sufre las consecuencias de un delito.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, que entre los vocablos víctima y ofendido existe una diferencia evidente; ya que la “víctima” es aquel individuo titular de un bien jurídico tutelado que sufre en forma directa cualquier tipo de daño material o moral con motivo de la comisión de un delito, mientras que el “ofendido” es aquel individuo que sufre en forma indirecta un daño material o moral con motivo de la comisión de un delito.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México para redefinir los conceptos de Víctima y Ofendido, conforme

al presente dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

**DIP. MARCOS MÉRQUEZ
MERCADO**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ
GARCÍA**

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA**

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA

**DIP. FRANCISCO JAVIER
VELADIZ MEZA**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR
ENTZANA RAMÍREZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. EDGAR CASTILLO
MARTÍNEZ**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
PRESIDENTE
DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**

SECRETARIO	DIP. VÍCTOR
DIP. EDGAR	MANUEL
CASTILLO	BAUTISTA LÓPEZ
MARTÍNEZ	
DIP. KARINA	DIP. NOÉ
LABASTIDA SOTELO	BARRUETA BARÓN
DIP. CRISTINA	DIP. BERNARDO
RUÍZ SANDOVAL	OLVERA ENCISO
DIP. LUIS GUSTAVO	DIP. PABLO
PARRA NORIEGA	DÁVILA DELGADO
DIP. HORACIO	DIP. JUAN MANUEL
ENRIQUE	TRUJILLO
JIMÉNEZ LÓPEZ	MONDRAGÓN
DIP. FRANCISCO	DIP. VICENTE
CÁNDIDO	MARTÍNEZ
FLORES MORALES	ALCÁNTARA
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	

DECRETO NÚMERO
LA H “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 147 en su epígrafe y su primer párrafo y 148 en su epígrafe y en sus párrafos primero y segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para quedar como sigue:

Víctima

Artículo 147.- Para efectos de este código, se considera víctima:

I. a III. ...

Ofendido

Artículo 148.- Para los efectos del presente código, se entiende por ofendido a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Cuando con motivo del delito muera la víctima, se considerarán ofendidos:

I. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y su estudio fue realizado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y

Administración de Justicia.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto con el cual se acompaña, y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Procederemos a desarrollar la votación nominal en lo general que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva a manifestarlo de viva voz al momento de registrar y de emitir su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Se Informa que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Y en atención del punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Karina Labastida Sotelo, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Con su permiso señora Presidenta.
Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de sus atribuciones legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y de Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y sustanciada la discusión correspondiente, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, sometemos a la aprobación de la Honorable Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para ser obligatoria la práctica de periciales en materia de trabajo social y psicología familiar, para determinar cuál de los padres habrá de ejercer la guardia y custodia del menor, cuando las partes no lleguen a un acuerdo en los procedimientos sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en los términos del presente dictamen y del proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de sus atribuciones legales, remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el

cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y sustanciada la discusión correspondiente, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, sometemos a la aprobación de la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Mediante la iniciativa, se propone reformar la normatividad civil sustantiva y adjetiva, para que la práctica de periciales de trabajo social y de psicología familiar, sea obligatoria a falta de acuerdo para determinar quién de los padres ejercerá la guarda y custodia del menor, en los procedimientos de derecho familiar y sobre el estado civil de las personas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura resolver la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno. A través de la propuesta legislativa se busca proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, frente a sus padres y de todos aquellos que puedan ejercer la patria potestad y en determinado momento, la custodia.

Entendemos que la iniciativa tiene como sustento la Convención sobre los Derechos del Niño que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, suscrita y ratificada por nuestro

país en 1989, establece normas universales para la protección de las niñas, los niños y los adolescentes contra el abandono, los malos tratos y la explotación, además de consagrar el respeto pleno a sus derechos; asumiendo el compromiso de garantizar los derechos que contempla.

Observamos que nuestro Máximo Ordenamiento, fue reformado en el año 2000, a fin de contemplar el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, promoviendo que sea el Estado el que proporcione lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Apreciamos que con dicha modificación, se expidió la ley reglamentaria respectiva, la cual obliga a las Entidades Federativas a emitir leyes para contar con una normatividad integral para garantizar la protección de los derechos de las y los niños.

Tanto el Código Civil como el Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad en vigor, respecto a la guarda y custodia en la patria potestad, establecen que el menor deberá quedar al cuidado materno, excepto que le sea perjudicial, sin embargo, la verificación de la idoneidad de quien quedará a cargo, no es obligatoria para el juzgador; normatividad que estimamos, requiere modificarse, a fin de que éste, se allegue de datos objetivos que le permitan determinar, con sustento en criterios técnicos, quién debe quedarse con la guarda y custodia de los menores, sin mermar su independencia en su valoración como elementos de convicción y evitar que criterios subjetivos, parciales o incluso de género, lo constriñan a dejar la custodia siempre con la madre, sin haber contado además, con la opinión del menor, periciales en materia de psicología familiar y de trabajo social, como referencias mínimas que le permitan determinar de mejor forma la custodia de los menores.

Coincidimos con la autora de la iniciativa, en la conveniencia de llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, ya que ello permitirá garantizar el pleno desarrollo afectivo y social del menor, así como una vida digna.

Como consecuencia del estudio particular de la iniciativa de decreto, y con el propósito de

favorecer la claridad de la propuesta, de acuerdo con la técnica legislativa, desprendimos la pertinencia de incorporar modificaciones a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México y al artículo 1.251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

Código Civil del Estado de México.
 “Guardia y custodia en la patria potestad.
 Artículo 4.228.- ...

I. ...

II. Si no llegan a ningún acuerdo, el juez atendiendo a los elementos de prueba que obren en el sumario y con base en el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente habrán de practicárseles, determinará:
 a). al c). ...”

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

“Facultades del Juez en Materia de Prueba.
 Artículo 1.251.-...

...

En materia familiar, cuando haya que decidir sobre la guarda y custodia de los menores, en los casos en que las partes o el Ministerio Público no hayan solicitado la realización de pruebas periciales en materia de trabajo social y psicología familiar, para demostrar que persona es la más idónea para hacerse cargo de manera provisional o definitiva del menor el Juez las mandará realizar oficiosamente.”

En virtud de lo anterior y advirtiendo que se acreditan los requisitos de fondo y forma, estimamos oportuna la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para hacer obligatoria la práctica de periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar,

para determinar cuál de los padres habrá de ejercer la guarda y custodia del menor, cuando las partes no lleguen a un acuerdo, en los procedimientos sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en los términos del presente dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio de 2012.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
--	---

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
---	---

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
--	--

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
--------------------------------------	---------------------------------------

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
---	--

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
--	--

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
---	---

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
--	---

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
--	--

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO	DIP. VÍCTOR
DIP. EDGAR	MANUEL
CASTILLO	BAUTISTA LÓPEZ
MARTÍNEZ	
DIP. KARINA	DIP. NOÉ
LABASTIDA SOTELO	BARRUETA BARÓN
DIP. CRISTINA	DIP. BERNARDO
RUÍZ SANDOVAL	OLVERA ENCISO
DIP. LUIS GUSTAVO	DIP. PABLO
PARRA NORIEGA	DÁVILA DELGADO
DIP. HORACIO	DIP. JUAN MANUEL
ENRIQUE	TRUJILLO
JIMÉNEZ LÓPEZ	MONDRAGÓN
DIP. FRANCISCO	DIP. VICENTE
CÁNDIDO	MARTÍNEZ
FLORES MORALES	ALCÁNTARA
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN	

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman el primer párrafo de la fracción II y su inciso b) del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Guarda y custodia en la patria potestad

Artículo 4.228.- ...

I. ...

II. Si no llegan a algún acuerdo, el juez atendiendo a los elementos de prueba que obren en el sumario y con base en el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente habrán de practicárseles, determinará:

a) ...

b) Después de oír a los interesados, quien se hará cargo de los mayores de diez años, pero menores de catorce;

c) ...

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1.251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Facultades del Juez en materia de prueba

Artículo 1.251.- ...

...

En materia familiar, cuando haya que decidir sobre la guarda y custodia de los menores, en los casos en que las partes o el Ministerio Público no hayan solicitado la realización de pruebas periciales en materia de trabajo social y psicología familiar, para demostrar que persona es la más idónea para hacerse cargo de manera definitiva del menor, el Juez las mandará realizar oficiosamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Quedan sin efectos las normas jurídicas de igual o inferior jerarquía, en cuanto se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias, diputada.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del

dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto, fue sometida a la Legislatura en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su estudio fue realizado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Acatando las normas procesales aplicables, esta Presidencia abre a discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto, con que se acompaña y pregunta a los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo entonces la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico de votación, por lo que, se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos, agregando que si algún integrante de esta Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva a manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La secretaría informa que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su

aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Y continuando con el punto número 21 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Fernando Zamora, quien dará lectura al informe formulado al punto de acuerdo, que exhorta a todos los sectores de gobierno, en sus diversos ámbitos, así como a todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos, productivos y sociales, a dar cumplimiento al decreto número 140 de la Honorable “LVII” Legislatura, publicado el día 3 de septiembre del año 2010, presentado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Honorable “LVII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, punto de acuerdo por el que se exhorta a todos los sectores de gobierno, en sus diversos ámbitos, así como a todas la comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos, productivos y sociales, a dar cumplimiento al decreto 140 de la Honorable “LVII” Legislatura, publicado el 3 de septiembre del 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente: **INFORME**

El diputado Ricardo Moreno Bastida, presentó a la “LVII” Legislatura, el punto de acuerdo en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante el punto de acuerdo, se propone que se exhorte a todos los sectores de gobierno, en sus diversos ámbitos así como a todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores público, productivos y sociales, a dar cumplimiento al Decreto 140 de la Honorable “LVII” Legislatura, publicado el 3 de septiembre del 2010.

Compete a la Legislatura, conocer y

resolver el punto de acuerdo en términos de lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, subyace que el internet nos puede proporcionar canales de comunicación, información y formación, sobre cualquier tema, en cualquier momento y en cualquier lugar.

En este sentido, cabe destacar que por Decreto 140 de la Honorable “LVII” Legislatura estableció reformas a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México y el Código Administrativo del Estado de México, estando en condiciones de promover políticas públicas que procuren el acceso a las tecnologías de información y comunicación, específicamente, servicios de acceso a internet gratuito, así como impulsar un sistema estatal para el uso de internet inalámbrico, fomentando la instalación de sitios de libre acceso gratuito, en todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos, productivos y sociales.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por considerados y atendidos en los términos señalados en el punto de acuerdo, por el que se exhorta a todos los sectores de gobierno, en sus diversos ámbitos, así como a todas las comunidades académicas científicas y de los sectores público, productivos y sociales, a dar cumplimiento al Decreto 140 de la H. “LVII” Legislatura, publicado el tres de septiembre de dos mil diez.

SEGUNDO. Infórmese de ello a la Legislatura, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

SECRETARIO

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES**

PROSECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

DIP. ENRIQUE

**EDGARDO JACOB
ROCHA**

DIP. ALEJANDRO

**LANDERO
GUTIÉRREZ**

DIP. ELENA

LINO VELÁSQUEZ

DIP. ARMANDO

**REYNOSO
CARRILLO**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN
PACHECO**

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO.** Gracias señor diputado.

Esta Presidencia propone a las señoras y señores diputados el informe, y se les consulta si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse el informe y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR
ENTZANA RAMÍREZ.** El informe ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO.** Se acuerda la aprobación del informe.

Por lo que hace al punto número 22 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Elvira Ibáñez Flores, quien dará lectura al dictamen formulado a la proposición de punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente, a los 125 municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos, destinados a la juventud, presentada por el diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES. Con su permiso, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos, destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

Habiendo agotado el estudio del punto de acuerdo, con fundamento en lo preceptuado, en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 125 municipios del Estado de México a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos, destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

Habiendo agotado el estudio del Punto de Acuerdo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis al Punto de Acuerdo, se desprende que tiene el propósito de exhortar a los Ayuntamientos de los 125 Municipios, a fin de que lleven a cabo las acciones necesarias para proteger, conservar, aprovechar y recuperar los espacios públicos y áreas de servicios y uso común, de las plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, zócalos y bosques.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido del Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución.

Los diputados integrantes de la comisión legislativa apreciamos que el Punto de Acuerdo tiene como sustento fundamental, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, entre otros aspectos, que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos relativos a calles, parques y jardines y su equipamiento.

Asimismo, advertimos que atiende a lo estipulado en la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica Municipal, sobre todo esta última que,

de manera análoga, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales.

Los diputados integrantes de la comisión legislativa encargada de su estudio, tenemos claro que los espacios públicos cumplen funciones vitales para el bienestar de la población, ya que son lugares de esparcimiento, disfrute físico y deportivo colectivo y forman parte del patrimonio público.

Entendemos que es responsabilidad de la autoridad municipal mantenerlos en buen estado y coadyuvar a preservarlos, con el fin de que permanezcan en condiciones adecuadas para el uso de la comunidad.

Advertimos que, resulta indispensable que la ciudadanía tenga acceso a una sana diversión y esparcimiento, ya que representa un derecho social, motivo por el cual, coincidimos con el proponente del Punto de Acuerdo que nos ocupa, que es prioritario rescatar las plazas, jardines y canchas deportivas, en razón de que en muchos casos, se han convertido en basureros, en sitios de reunión de pandillas o en condiciones poco higiénicas.

En ese sentido, y conforme al marco normativo aplicable, estimamos conveniente que las autoridades municipales competentes, lleven a cabo las acciones correspondientes, con la finalidad de que rehabiliten los citados inmuebles y lleven a cabo las acciones necesarias para su conservación. Sin duda, esta medida permitirá que muchas familias, así como niños y jóvenes mexiquenses gocen de áreas verdes y espacios limpios en los que el sano esparcimiento contribuya a elevar su calidad de vida.

Por lo anterior, nos permitimos concluir con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La H. “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 125 Municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO

DIP. ALEJANDRO

DE LA VEGA

LANDERO

MEMBRILLO

GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ HÉCTOR

DIP. HORACIO

CESAR

ENRIQUE

ENTZANA RAMÍREZ

JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JORGE

DIP. MARTÍN

ÁLVAREZ COLÍN

SOBREYRA PEÑA

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

MONDRAGÓN

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 125 Municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias, diputada.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Legislatura.

El punto de cuerdo fue presentado por el diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, disponen.

Se remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Es cuanto

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunto a los señores y señoras diputadas, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes...perdón diputado, adelante, tiene el uso de la palabra.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Muchas gracias diputada Presidenta.

Para señalar la coherencia, vamos a

votar a favor, así como votamos en contra de la privatización de las albercas y en el punto 6 y en el punto 12, seguramente se va a votar a favor y pues creo que hay una falta de coherencia en que por un lado, pedimos a los municipios, recuperar, rehabilitar y crear nuevos espacios de esparcimiento y por el otro lado, en el caso de Valle de Chalco y Tlalnepantla, estamos permitiendo la concesión; bueno, se hará un balance histórico de esta Legislatura, yo quiero decirles que en lo particular, no sufro de esquizofrenia.

Muchas gracias diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias diputado Víctor Manuel Bautista.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie; agregando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Legislatura estima suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y proyecto de acuerdo; y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia con el punto número 23 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Daniel Parra Ángeles, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta, punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a efecto que emita normas que regulen el comercio de vehículos en lotes, otorgándose seguridad jurídica a los consumidores.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con el permiso de la Presidencia.

Con sustento en lo dispuesto por los

artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción II, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulamos el presente proyecto de punto de:

ACUERDO

El comercio y sus actos son actividades de competencia del Congreso de la Unión, por ser actos de comercio que se encuentran regulados dentro de la codificación mercantil y por disposición del constituyente, en la repartición de las esferas ínter atributivas, tal y como se aprecia en las fracciones IX y XXIX del ordinal 73 de nuestro pacto político. Sin embargo, no podemos dejar de lado el señalar la falta de seguridad jurídica, los fraudes y los engaños, a los cuales se ven expuestos todos aquellos ciudadanos que de buena fe y con cierto grado de ingenuidad, caen presas de los loteros, que compran y venden automóviles de forma ilegal, en el Estado de México y por qué no decirlo, también en el resto del país.

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a legislar normas de carácter general que regulen de mejor forma la actividad de compra-venta de vehículos en lotes, a efecto de que los consumidores tengan certeza legal y no sean presa de fraudes, al momento de efectuar compra o venta de automóviles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en el mes de agosto del año dos mil doce.

Es cuanto señora Presidenta.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EMITA NORMAS QUE REGULE EL COMERCIO DE VEHÍCULOS EN LOTES.

Toluca, Capital del Estado de México, Julio de 2012

CIUDADANO

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN II Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A NOMBRE DE DICHO, FORMULO EL PRESENTE PROYECTO DE:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio y sus actos, son actividades competencia del Congreso de la Unión, por ser actos de comercio que se encuentran regulados dentro de la Codificación Mercantil y por disposición del Constituyente en la repartición de esferas impero-atributivas, tal y como se aprecia de las fracciones IX y XXIX-D del ordinal 73 de nuestro Pacto Político.

Sin embargo, no podemos dejar de lado, el señalar la falta de seguridad jurídica, los fraudes y los engaños a los cuales se ven expuestos todos aquellos ciudadanos que de buena fe y con cierto grado de ingenuidad, caen presas de los loteros que compran y venden automóviles de forma ilegal en el Estado de México y porque no decirlo, también en el resto del país.

Los lotes que se dedican al comercio automotriz, son principalmente centros de lavado de dinero que, aprovechando la ingenuidad de quienes

llegan su negocio comercial, son sorprendidos por quienes generando contratos de consigna de venta fraudulentos; o bien, confiando en estos comerciantes, dejan incluso facturas y demás documentación con ellos, dejando la propiedad de su vehículo en manos de dichos comerciantes.

Una normatividad estricta y un control constante de dicho centros de compra venta, reducirán de forma significativa, los delitos que se cometen ahí, que si bien es materia de fraude, no es menos verídico que la reacción del Estado está sujeta a una denuncia penal y que la respuesta de las autoridades llega cuando ya se cometió el menoscabo patrimonial en el consumidor o cuando dicho detrimento es ya irreparable.

La Procuraduría General del Consumidor, ha venido aprobando y sancionando muchos de los contratos que sirven para la compra-venta de inmuebles y para la prestación de diversos servicios y bien dicha actividad focalizada para vigilar a los loteros en defensa de los consumidores puede detener la escalada de ilícitos que se cometen en perjuicio del consumidor, sin embargo, los estados no tenemos elementos para legislar en la materia y sí los tiene la federación a través del Congreso de la Unión, por lo cual se gira atento exhorta para regular la actividad en la compra-venta de vehículos automotores en dichos comercios.

Por ello, someto a lo estimación de esta Soberanía el presente punto de acuerdo para que de estimarlo conducente se apruebe en sus términos.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

Dip. Daniel Parra Ángeles

Presentante

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULEN DE MEJOR FORMA, LA

ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS EN LOTES, A EFECTO DE QUE LOS CONSUMIDORES TENGAN CERTEZA LEGAL Y NO SEAN PRESA DE FRAUDES AL MOMENTO DE EFECTUAR COMPRA O VENTA DE AUTOMÓVILES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL DOCE.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Esta Presidencia pregunta a las señoras y señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a los integrantes de la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y análisis.

Y con base al punto número 24 del orden del día, pido a la Secretaría, dé lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, con motivo de modificaciones a la integración de comisiones legislativas.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Con su permiso diputada Presidenta.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de agosto de 2012.
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Considerando lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 77 y demás relativos y aplicables de la propia ley; y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con el propósito de modificar la integración de comisiones legislativas, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, por su conducto, el proyecto de acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.

VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS.

VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO VOCAL

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA

RAMÍREZ.

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN
EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y en su caso, sustituye integrantes de comisiones legislativas, modificando, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LVII” Legislatura en sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2009, 22 de septiembre de 2011, 04 de octubre de 2011 y 20 de octubre de 2011, conforme al tenor siguiente:

COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Gobernación y Puntos Constitucionales

Presidenta: Dip. Lucila Garfias Gutiérrez (PNA)

Secretario: Dip. Juan Hugo De la Rosa García
(PRD)

Prosecretario: Dip. David Sánchez Isidoro (PRI)

Miembros: Dip. Miguel Sámano Peralta (PVEM)

Dip. Horacio Enrique Jiménez López (PMC)

Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas (PAN)

Dip. Fernando Fernández García (PRI)

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PRI)

Dip. Pablo Bedolla López (PRI)

Dip. José Sergio Manzur Quiroga (PRI)

Dip. Oscar Hernández Meza (PT)

Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado (PAN)

Dip. Marcos Márquez Mercado (PRI)

Dip. Manuel Ángel Becerril López (PRI)

Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia (PRI)

Dip. Luis Gustavo Parra Noriega (PAN)

Dip. Luis Antonio González Roldán (PNA)

Dip. Francisco Javier Veladiz Meza (PRD)

Dip. José Héctor César Entzana Ramírez (PVEM)

Dip. Antonio García Mendoza (PSD)

Dip. Edgar Castillo Martínez (PRI)

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín (PRI)

Dip. Jacob Vázquez Castillo (PRI)

Dip. Ricardo Moreno Bastida

Dip. Cristina Ruíz Sandoval (PRI)

Planeación y Gasto Público

Presidente: Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha (PRI)

Secretaria: Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González (PAN)

Prosecretaria: Dip. María Angélica Linarte Ballesteros (PRD)

Miembros: Dip. Francisco Javier Funtanet Mange (PVEM)

Dip. Fernando Zamora Morales (PRI)

Dip. Juan Hugo De la Rosa García (PRD)

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PRI)

Dip. Oscar Jiménez Rayón (PRI)

Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña (PMC)

Dip. José Francisco Barragán Pacheco (PT)

Dip. Armando Reynoso Carrillo (PRI)

Dip. Bernardo Olvera Enciso (PRI)

Dip. Alejandro Olivares Monterrubio (PRI)

Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia (PRI)

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez (PNA)

Dip. Eynar De Los Cobos Carmona (PNA)

Dip. Ricardo Moreno Bastida

Dip. Manuel Ángel Becerril López (PRI)

Trabajo, Previsión y Seguridad Social

Presidente: Dip. Oscar Hernández Meza (PT)

Secretario: Dip. Antonio García Mendoza (PSD)

Prosecretario: Dip. Guillermo César Calderón León (PRI)

Miembros: Dip. Juan Hugo De la Rosa García (PRD)

Dip. Víctor Manuel González García (PNA)

Dip. Oscar Jiménez Rayón (PRI)

Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero (PRI)

Dip. Fernando Zamora Morales (PRI)

Dip. Darío Zacarías Capuchino (PRI)

Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado (PAN)

Dip. José Vicente Coss Tirado (PRI)

Salud, Asistencia y Bienestar Social

Presidente: Dip. Juan Hugo De la Rosa García (PRD)

Secretario: Dip. Gregorio Escamilla Godínez (PRI)

Prosecretario: Dip. David Domínguez Arellano (PAN)

Miembros: Dip. María Angélica Linarte Ballesteros (PRD)

Dip. Antonio Hernández Lugo (PNA)

Dip. Pablo Dávila Delgado (PRI)

Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza (PRI)

Dip. Miguel Ángel Casique Pérez (PRI)

Dip. Manuel Ángel Becerril López (PRI)

Recursos Hidráulicos

Presidente: Dip. Martín Sobreyra Peña (PRI)

Secretario: Dip. Daniel Parra Ángeles (PAN)

Prosecretario: Dip. Juan Hugo De la Rosa García (PRD)

Miembros: Dip. José Héctor César Entzana Ramírez (PVEM)

Dip. Pablo Basáñez García (PRI)

Dip. Vicente Martínez Alcántara (PRI)

Dip. Jacob Vázquez Castillo (PRI)

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín (PRI)

Dip. David Domínguez Arellano (PAN)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias diputado Secretario.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 47,

fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consulta a las señoras y señores diputados, si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo, formulado por la Junta de Coordinación Política; y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, de igual forma, indiquen si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el decreto correspondiente, el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, debiendo formular las comunicaciones necesarias, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con apego al punto número 25 del orden del día, esta Presidencia informa, que se comunica a los integrantes de esta representación popular, que fueron recibidas 9 solicitudes de licencia temporal, para separarse del cargo de diputado que formulan José Isidro Moreno Árcaga, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carvallo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez y apreciando que las solicitudes contienen los mismos motivos y justificaciones y se presentan en similar término, esta Presidencia...perdón adelante diputado Samperio.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO (Desde su curul). Presidenta, le solicito respetuosamente, que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de México, se autoricen las licencias en una sola votación.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado, consulto a la Asamblea, la propuesta realizada por el diputado Samperio, y a quienes

estén a favor, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se aprueba la propuesta y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de esta Legislatura, la dispensa de la lectura de las mismas, así como de los proyectos de acuerdo correspondientes, para que únicamente sea leído el texto de una de ellas, y así como su proyecto de acuerdo aplicable a todas las demás; destacando que como ya se estableció la votación será de forma conjunta.

A quienes estén a favor de estas propuestas ya indicadas, les pido se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Le pido al Secretario, dé lectura de la misma.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Vamos a proceder a la lectura de una de las solicitudes, con la aclaración que todas se encuentran en similares términos.

DIP. MÓNICA JAEL FRAGOSO MALDONADO PRESIDENTA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

En ejercicio del derecho contenido, en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto en lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo del diputado a la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior, con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos

consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

Atentamente

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

Y los demás diputados.

Y el proyecto de acuerdo, es el siguiente:

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a los CC. José Isidro Moreno Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carvalho Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez, para separarse del cargo de diputados de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presenta acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil doce.

PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputada a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. María José Alcalá Izguerra, para separarse del cargo de Diputada de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR
ENTZANA RAMÍREZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA

PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. David Sánchez Isidoro, para separarse del cargo de Diputado de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR
ENTZANA RAMÍREZ **DIP. MIGUEL ÁNGEL**
XOLALPA MOLINA

**PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Héctor Karim Carvallo Delfín, para separarse del cargo de Diputado de la

“LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL

XOLALPA MOLINA

**PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Francisco Osorno Soberón, para separarse del cargo de Diputado de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL

XOLALPA MOLINA

PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

En ejercicio del derecho contenido en el artículo

28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Pablo Bedolla López, para separarse del cargo de Diputado de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en

el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS
DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR
ENTZANA RAMÍREZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA

**PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO

**LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA
TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Carlos Iriarte Mercado, para separarse del cargo de Diputado de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS
DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR
ENTZANA RAMÍREZ
DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA
**PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputada a la “LVII”

Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Flora Martha Angón Paz, para separarse del cargo de Diputada de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año

dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL

XOLALPA MOLINA

PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

En ejercicio del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado a la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el período comprendido del 2 al 8 de agosto del 2012.

Lo anterior con el propósito de participar en actividades propias de la vida democrática de nuestro país, en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ

LA H. “LVII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción

XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Gregorio Escamilla Godínez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 al 8 de agosto del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL

XOLALPA MOLINA

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Muchas gracias Secretario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 61 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en las razones de la solicitud, ya es de advertirse la calificación de urgente y de obvia resolución, toda vez que se da en el marco del uso del derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en diversas disposiciones aplicables.

En consecuencia, esta Presidencia y con sustento en lo previsto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 del Reglamento de éste, somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa del trámite

de dictamen de todas las solicitudes de licencia temporal por que sus motivos, justificaciones y términos son similares, para llevar a cabo en un solo momento, su análisis, calificación y de resolver lo que se estime pertinente.

Asimismo, se somete a la aprobación de este órgano, que sea leído un apartado general de antecedentes para todas ellas, así que en este momento, la Presidencia abre la discusión de dispensa de trámite de dictamen de la solicitudes de licencia temporal de la propuesta, para que sean votadas en un solo momento y para que se dé lectura a un apartado general de antecedentes; y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a los integrantes de la Legislatura, que estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de las solicitudes de licencia temporal, de la votación de todas en un solo momento, y de la lectura de un apartado general de antecedentes, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Reseñe la Secretaría de manera sucinta, los antecedentes de solicitud de licencia temporal.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Honorable Asamblea, las solicitudes de licencia temporal, fueron presentadas por los diputados José Isidro Moreno Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carballo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez, en uso del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Secretario.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de las solicitudes de licencia temporal, que formulan los diputados José Isidro Moreno

Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carballo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez, para separarse del cargo de diputado local, y consulta a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de esta soberanía, si son de aprobarse en lo general las solicitudes de licencia y proyectos de acuerdo con que se acompañan a cada uno de los correspondientes diputados, José Isidro Moreno Árcega, María José Alcalá Izguerra, David Sánchez Isidoro, Héctor Karim Carballo Delfín, Francisco Osorno Soberón, Pablo Bedolla López, Carlos Iriarte Mercado, Flora Martha Angón Paz y Gregorio Escamilla Godínez, considerando los motivos expuestos, y se pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, destacando que si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan a referirlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. En atención a la voluntad de la Legislatura y calificados los motivos, se acuerda la aprobación general de las solicitudes y de los proyectos de acuerdo correspondientes; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobadas en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida los acuerdos respectivos y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Y de acuerdo con el punto número 26 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Héctor César Entzana Ramírez, quien en nombre de la Legislatura, interviene con motivo del aniversario luctuoso del “Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla”.

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. “El indulto es para los criminales, no para los defensores de la Patria” Miguel Hidalgo y Costilla.

Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros diputados; señores representantes de los medios de comunicación.

En el marco del “201 Aniversario Luctuoso de Don Miguel Hidalgo y Costilla”, hago uso de la tribuna en nombre de esta representación popular, para rememorar con enorme gratitud, admiración y respeto, la vida y obra del mexicano, que como auténtico “Padre de la Patria”, emprendió y convocó a la lucha, para rescatar de manos extranjeras nuestro territorio; pero sobre todo, nuestra dignidad como pueblo mexicano.

Hoy, honramos la memoria de quien con tenacidad, determinación, coraje y lealtad, inició la lucha por la libertad de nuestro pueblo, de quien sembró la semilla del México independiente, de quien aún sin alcanzar el triunfo, supo encauzar al pueblo mexicano en la ruta independentista.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que evoco el nombre inmortal de aquel que nunca se dio por vencido, de aquel que sacrificando su vida, nos negó la invaluable herencia de una nación libre, justa y digna, me refiero a Don Miguel Hidalgo y Costilla.

El nombre de Miguel Hidalgo y Costilla es ejemplo de patriotismo y sin lugar a dudas, un modelo de deseos e ideales libertarios de todo pueblo que aspira a ser una nación independiente y soberana.

Los ideales del padre de la patria, son los mismos de los mexicanos de hoy y seguirán vigentes mientras no se alcancen todos y cada uno de los objetivos de la histórica lucha que él comenzó.

Por ello, como beneficiarios del gran legado de Hidalgo, tenemos el compromiso de darle vigencia a su lucha, de hacer frente a los desafíos que hoy amenazan a nuestro país, de construir, entre todos, una nación respetada y en la que la justicia y la igualdad sean una realidad.

Tomemos como referencia la enseñanza de un mexicano excepcional, caudillo de la independencia, propagandista de las ideas liberales; pero sobre todo, de un mexicano humanista, que sintió en sus entrañas el sufrimiento de sus hermanos.

Compañeras y compañeros diputados.
La historia de nuestra independencia y sus

hombres, es la historia de un pueblo en búsqueda de la libertad y la justicia, de una sociedad en la que todos seamos iguales, en donde se respete y haga valer el estado de derecho.

Por ello, es preciso unirnos y dejar de lado las diferencias ideológicas y discrepancias de cualquier índole.

Sigamos avanzando en los postulados y principios que hoy nos definen como nación y que hace 200 años fueron genuinas aspiraciones de los próceres de la independencia.

Hoy, como aquel patriota insurgente, seamos fuertes y tenaces; tenemos a nuestro favor la experiencia de dos siglos de lucha, de nuestro lado a la razón histórica.

Pero sobre todo, tengamos la determinación absoluta de salvaguardar la libertad, la soberanía, la paz y la justicia que merecemos todos los mexicanos.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se registra lo expresado por el diputado.

Y con el propósito de atender al punto número 27 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Edgar Castillo Martínez, quien en nombre de la Legislatura, interviene con motivo del Aniversario Luctuoso de Andrés Molina Enríquez.

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con su permiso diputada Presidenta; compañeras, compañeros diputados.

Los mexiquenses de hoy, tenemos dos siglos de libertad, que se traducen en más de 200 años de evolución permanente.

Nuestra historia es de sucesión de rezagos y legados; de sacrificios, de hazañas, de desafíos y éxitos.

En ese horizonte de sombras y luces, Jilotepec brilla, y al hacerlo irradia al Estado de México con su conjunto y nos enorgullece.

Hoy rendimos tributo en su Aniversario Luctuoso a Don Andrés Molina Enríquez, “el sociólogo que abogaba por un nacionalismo de raigambre indígena” -como escribiera el historiador Enrique Krauze-, el padre del agrarismo revolucionario, como lo reconocemos, todos, el fisiócrata del siglo XX, como lo consigna la academia.

Este día, los diputados de la “LVII” Legislatura del Estado de México, al honrar a Molina Enríquez, nos sentimos honrados nosotros mismos.

A más de 100 años de su publicación, el libro señero de la Revolución Mexicana, “Los Grandes Problemas Nacionales” escrito por Molina Enríquez, sigue siendo herramienta indispensable para entender a nuestro país.

Además de mantenerse vigente el texto cumbre, de Molina Enríquez, destila creatividad analítica y visión profética que deriva en una mirada inteligente de la realidad nacional.

Hablar de Molina Enríquez, hombre que entendió que más que decir, es el hacer y más que prometer, es el cumplir, es evocar los siglos XIX y XX, y su lucha por la igualdad social, plasmada en gran medida en el artículo 27 constitucional.

Esa fue una de las más grandes tareas emprendidas por el estado mexicano del pasado siglo; pero no hay duda de que el cuidado del agro, la revalorización de la tierra y estimular la productividad del campo, siguen siendo tareas fundamentales.

Cada día queda más claro que el futuro del México próspero que queremos, es imposible, sin un campo desarrollado y una tierra que recupere su valor más alto.

Ahí dejo el importante legado del hombre de estado, que luego del movimiento de 1910 dedicó su vida a la cátedra, tecnografía y a escribir “La Revolución Agraria en México” en 5 volúmenes, que finalmente publicó en 1936.

Molina Enríquez pasó sus últimos años en Toluca como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, murió el primero de agosto de 1940.

Orgullosos los mexiquenses, recordamos a este mexicano excepcional, y hacerlo además de difundir su pensamiento y honrar su memoria, enriquecemos nuestro presente.

Los mexiquenses nos sentimos orgullosos de mi paisano, Andrés Molina Enríquez.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor diputado.

Se registra lo expresado por el diputado.

Dé lectura a los comunicados que se tienen

que realizar.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ.

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de agosto de 2012.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PRESENTES

Se recuerda a los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, que el día jueves 2 de agosto del año en curso, al concluir la presente Sesión de Pleno, para tratar el análisis y dictamen de los asuntos de trabajo, se llevará una reunión de trabajo, para abordar los siguientes temas.

1. Discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Jocotitlán y Atlacomulco, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

2. Discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscrito por los Honorables Ayuntamientos de Jocotitlán y Temascalcingo, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

3. Discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscrito por los Honorables Ayuntamientos de Jocotitlán y el Oro, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

4. Clausura de la reunión.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DELÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

Otro comunicado, emitido por los
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESENTES.

Se recuerda a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas a la Reunión de Trabajo, que se llevará a cabo el día jueves dos de agosto del año en curso, al concluir la presente Sesión de Pleno, para tratar el análisis y dictamen de los siguientes asuntos:

1. Lectura y acuerdo y en su caso aprobación del informe elaborado con motivo del estudio del punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Congresos de los Estados, para que en el estudio correspondiente del Presupuesto de Egresos de 2010, se privilegien los criterios de austeridad de ahorro presupuestal, eficiencia y racionalidad del gasto público, formulado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

2. Lectura y en su caso, aprobación del informe elaborado con motivo del estudio de la iniciativa, por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 7.34 del Código Administrativo del Estado de México, propone la extensión parcial o total del pago por el servicio de transporte público para los sectores más vulnerables de la sociedad, indígenas, discapacitados, adultos mayores y personas en situación de pobreza, formulada por el diputado Enrique Jacob Rocha del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Lectura y en su caso, aprobación del dictamen elaborado con motivo del estudio de la iniciativa de decreto, por el que se adicionan los párrafos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Poder Ejecutivo.

4. Lectura y en su caso, aprobación del dictamen elaborado con motivo del estudio de la iniciativa de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción XVII del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y se reforma el artículo 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios formulada por el Poder Ejecutivo.

5. Lectura y en su caso, aprobación del dictamen elaborado con motivo del estudio de la iniciativa de decreto por la que se adiciona el artículo 95 Ter y se deroga la fracción III, el artículo

94 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el Poder Ejecutivo.

6. lectura y en su caso, aprobación del dictamen elaborado con motivo del estudio de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7. Clausura de la reunión.

ATENTAMENTE

PRESIDENTES DE LAS COMISIONES

LEGISLATIVAS DE

PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y DE

FINANZAS PÚBLICAS.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA Y

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

Es cuanto diputada Presidenta.

Informo a la Presidencia que han sido atendidos los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Registre la Secretaría la asistencia a esta sesión.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANARAMÍREZ. Ha quedado debidamente registrada.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos del día jueves dos de agosto del año dos mil doce y se cita a los integrantes de esta representación popular, para el día miércoles ocho de agosto del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, a la celebración de la sesión plenaria.

SECRETARIO DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta con la clave número 176-A-LVII.

Muchas gracias

